

N.º 16/23.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE JULIO DE 2023.-

SRES./AS. CONCURRENTES
EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE
D. JOSÉ MARÍA BELLIDO ROCHE

Ilmos./as. Sres./as. Ttes. de Alcalde
D.^a BLANCA TORRENT CRUZ
D.^a CINTIA BUSTOS MUÑOZ
D.^a M.^a ANTONIA AGUILAR RÍDER
D. JESÚS MANUEL COCA LÓPEZ
D. BERNARDO JORDANO DE LA TORRE
D.^a M.^a ISABEL ALBÁS VIVES
D.^aM.^a EVARISTA CONTADOR CONTADOR
D.^a LOURDES MORALES ZARAGOZA
D. DANIEL GARCÍA-IBARROLA DÍAZ

Sres./as. Concejales
D. SALVADOR FUENTES LOPERA
D. MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO
D. MIGUEL RUIZ MADRUGA
D.^a NARCISA RUIZ RODRÍGUEZ
D. JULIÁN URBANO DE SOTOMAYOR
D. ANTONIO HURTADO ZURERA
D.^a CARMEN GONZÁLEZ ESCALANTE
D. JOSÉ ANTONIO ROMERO PÉREZ
D.^a ALICIA MOYA MESA
D. ÁNGEL ORTIZ RODRÍGUEZ
D.^a ANA MARÍA LÓPEZ LOSILLA
D. JOSÉ MOLINA BAENA
D.^a CARMEN GARCÍA BALLESTEROS
D.^a IRENE RUIZ MEMBRILLA
D. IVAN FERNÁNDEZ OLIVARES
D.^a YOLANDA ALMAGRO ALCÁNTARA
D.^a PAULA DE LOS ÁNGELES BADANELLI
BERRIOZÁBAL
D. RAFAEL SACO AYLLÓN

NO ASISTEN
D. JUAN HIDALGO HERNÁNDEZ

Sra. Interventora General Municipal
D.^a PALOMA PARDO BALLESTEROS

Jefa Unidad Administrativa de la
Secretaría del Pleno
D.^a Mercedes Ruiz Pérez

Secretario General del Pleno
D. VALERIANO LAVELA PÉREZ

En la ciudad de Córdoba, siendo las once horas y diez minutos del día veintisiete de julio de dos mil veintitrés, se reunió, en primera convocatoria en el salón de Plenos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, con la asistencia de los/as Señores/as anotados al margen, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.-

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día confeccionado para esta sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos:

- I -

PARTE RESOLUTIVA

N.º 249/23.- BORRADORES DE ACTAS.- 1. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE JULIO DE 2023.-

Habiéndose detectado error material o de hecho en la redacción del epígrafe correspondiente al punto n.º 16 del Orden del Día del Pleno ordinario celebrado el día 13 de julio de 2023, donde se decía:

“DICTAMEN DE LA C.P. DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE 06/07/23, SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 7/2023 Y AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DIVERSAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES POR IMPORTE DE **210.843,15 €**.”.-

Debe decir:

“DICTAMEN DE LA C.P. DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE 06/07/23, SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 7/2023 Y AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DIVERSAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES POR IMPORTE DE **210.843,51 €**.”.-

Quedando subsanado dicho error material o de hecho de conformidad con lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.-

Por D.^a Carmen González Escalante, Concejala del grupo municipal Socialista, se hace constar que en el apartado de preguntas, se recoge como formulada una sola con distintos apartados, cuando en realidad hizo 3 a diferentes Delegados.

Seguidamente y con las rectificaciones anteriormente reseñadas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad, ACUERDA aprobar el Borrador del Acta de la sesión celebrada el día 13 de julio de 2023.-

N.º 250/23.- HACIENDA.- 2. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE 19/07/23, SOBRE SUSTITUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DE LOS DERECHOS E INGRESOS DE LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, POR EL CONTROL INHERENTE A LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD Y POR EL CONTROL POSTERIOR MEDIANTE EL EJERCICIO DEL CONTROL FINANCIERO.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo, así como Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Economía, Hacienda y Administración Pública de 19/07/23, sobre sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de

la Tesorería del Ayuntamiento de Córdoba y de sus Organismos Autónomos, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y por el control posterior mediante el ejercicio del control financiero.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Se sustituye la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento de Córdoba y de sus Organismos Autónomos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y por el control posterior mediante el ejercicio del control financiero. Esta sustitución no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos, en los que se realizará una intervención previa de los mismos.-

La función interventora en materia de devolución de ingresos indebidos alcanzará a las fases de pago de dicho procedimiento, la ordenación del pago y el pago material, que se intervendrán conforme a lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, no estando sujeto al ejercicio de dicha función el acto de reconocimiento del derecho a la devolución.-

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que en el Ayuntamiento de Córdoba y sus Organismos Autónomos existe separación de las funciones de contabilidad y de fiscalización de la gestión económico-financiera, en virtud del artículo 133 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la toma de razón en contabilidad será una función contable que corresponde al Órgano de Gestión Económico-Financiera del Ayuntamiento o a los técnicos responsables de los Organismos Autónomos, por lo que estarán exceptuados de control previo de la Intervención General todos los expedientes relativos a ingresos.-

TERCERO.- El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento de Córdoba y de sus Organismos Autónomos se efectuará mediante el ejercicio del control financiero, a través de las actuaciones que se planifiquen en los términos recogidos en el Título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.-

N.º 251/23.- HACIENDA.- 3. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE 19/07/23, SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA, EN RÉGIMEN DE REQUISITOS BÁSICOS EN EL ÁMBITO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y EN EL DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo, así como Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Economía, Hacienda y Administración Pública de 19/07/23, sobre modificación del acuerdo plenario relativo a la fiscalización e intervención limitada previa, en régimen de requisitos básicos en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y en el de sus Organismos Autónomos Administrativos.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa para las obligaciones y gastos que expresamente se recogen en el mismo.-

Las obligaciones y gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra fiscalización plena con posterioridad. Dichas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el Título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.-

En aquellos tipos de gastos y obligaciones que no se contengan expresamente en este Acuerdo les será aplicable el régimen de fiscalización e intervención limitada previa, comprobándose en estos casos los requisitos básicos generales establecidos en el apartado tercero y los requisitos básicos adicionales establecidos en el Área 5 del Anexo I de este Acuerdo, de otros expedientes de gasto.-

SEGUNDO.- Ámbito de aplicación.-

El presente sistema de fiscalización limitada previa de obligaciones y gastos será aplicable en el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y en sus Organismos Autónomos dependientes.-

TERCERO.- Extremos generales a comprobar.-

1. Requisitos básicos generales en fase A/D/AD:

Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales).

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Cuando se trate de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Cuando se trate de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Cuando se trate de un supuesto de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Cuando se trate de un supuesto de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.

2. Requisitos básicos generales en fase O/ADO:

Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales).</i>
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Cuando se trate de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Art. 19.c) RD 424/2017	Cuando se trate de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.

CUARTO.- Extremos adicionales a comprobar.-

Además de los requisitos contenidos en el apartado anterior de comprobación general en cualquier tipo de expediente, se comprobarán los extremos adicionales definidos en el Anexo I de este Acuerdo, en función del tipo de expediente de gasto de que se trate.-

QUINTO.- Comprobación de requisitos básicos generales y adicionales.-

1. La comprobación de los requisitos básicos generales y adicionales de cada expediente será de tipo formal, de manera que se comprobará únicamente la existencia del documento considerado requisito básico, pero no se analizará materialmente su contenido, correspondiendo a los servicios gestores la verificación de su adecuación al contenido exigido por la normativa aplicable.-

Si en el ejercicio de la fiscalización e intervención previa se detectasen documentos que formalmente den cobertura a un requisito básico pero que materialmente no responden al contenido exigible, se pondrá en conocimiento del servicio gestor como observaciones complementarias y el expediente afectado podrá continuar con su tramitación, sin perjuicio de que estos expedientes puedan ser incluidos en el Plan Anual de Control Financiero que elabore la Intervención General para su posterior análisis.-

2. La fiscalización o intervención previa de una fase no supondrá la fiscalización o intervención favorable de las fases anteriores del mismo expediente.-

En el caso de que una fase previa haya sido objeto de reparo que se haya resuelto por el trámite de discrepancia, dicha circunstancia será referida en el informe de la Intervención, pero no supondrá la apertura de un nuevo procedimiento de discrepancia por ese motivo, puesto que la fiscalización se referirá exclusivamente a los requisitos propios de la fase fiscalizada, sin perjuicio de que, de dicho análisis, proceda la formulación de otro reparo distinto.-

3. En relación con los expedientes no sujetos a fiscalización, la fase de intervención previa no tendrá por objeto la comprobación de la correcta tramitación del expediente mediante un control pleno en todos sus extremos, el cual se realizará mediante control financiero, siendo su objeto la comprobación, exclusivamente, de los requisitos básicos correspondientes a esta fase.-

En estos expedientes no sujetos a fiscalización previa no se realizará un análisis sobre el contenido de la documentación, evaluación de posibles fraccionamientos de contratos, errores en la adjudicación o ausencia de requisitos exigibles en la contratación o tramitación, siendo responsabilidad de los servicios gestores la adecuación del contenido y tramitación del expediente a la normativa vigente.-

No obstante, las deficiencias observadas podrán ponerse de manifiesto por la Intervención en su informe como observaciones complementarias, sin perjuicio de que estos expedientes puedan ser incluidos en el Plan Anual de Control Financiero que elabore la Intervención General para su posterior análisis.-

4. Cuando se fiscalice un acto que implique la acumulación de varias fases de ejecución presupuestaria, se comprobarán los requisitos básicos establecidos para cada una de las fases acumuladas.-

SEXTO.- Extremos a comprobar en la intervención formal y material del pago.-

En los expedientes en los que se tramite la ordenación de pagos, pagos a justificar y anticipos de caja fija, se comprobarán los extremos contenidos en el Anexo II de este Acuerdo.-

ANEXO I
REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES EN LA FISCALIZACIÓN E
INTERVENCIÓN PREVIA

ÍNDICE

ÁREA 1

ÁREA DE PERSONAL

1.1. Personal funcionario

- 1.1.1. Convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A)
- 1.1.2. Convocatoria de funcionarios interinos (fase A)
- 1.1.3. Nombramiento de personal funcionario de carrera (fase D)
- 1.1.4. Nombramiento de funcionarios interinos con convocatoria previa (fase D)
- 1.1.5. Nombramiento de funcionarios interinos sin convocatoria previa (lista de reserva/bolsa de trabajo) (fase AD)
- 1.2. Personal laboral
 - 1.2.1. Convocatoria de personal laboral fijo (fase A)
 - 1.2.2. Convocatoria de personal laboral temporal (fase A)
 - 1.2.3. Contratación de personal laboral fijo (fase D)
 - 1.2.4. Contratación de personal laboral temporal con convocatoria previa (fase D)
 - 1.2.5. Contratación de personal laboral temporal sin convocatoria previa (lista de reserva/bolsa de trabajo) (fase D)
 - 1.2.6. Contratación de personal laboral temporal a través de un Plan de contratación (fase AD/D)
 - 1.2.7. Prórroga de contratos laborales (fase AD)
- 1.3. Provisión de puestos por concurso o libre designación
 - 1.3.1. Convocatoria del puesto (fase A)
 - 1.3.2. Nombramiento (fase D)
- 1.4. Provisión de puestos mediante comisión de servicios
 - 1.4.1. Convocatoria del puesto (fase A)
 - 1.4.2. Nombramiento (fase D)
- 1.5. Otras formas de provisión (permutas, reingresos, adscripciones, etc) (fase AD)
- 1.6. Nombramiento de personal directivo (Directores Generales, Coordinadores, Titulares de Órganos Directivos, etc.) (fase AD)
- 1.7. Nombramiento de personal eventual (fase AD)
- 1.8. Expediente de nóminas de retribuciones del personal (fase ADO/O)
- 1.9. Expediente de retribuciones complementarias y otras variaciones en nómina (gratificaciones, productividades, antigüedades, consolidación de grado personal, etc.) (fase AD)
- 1.10. Expediente de concesión de ayudas o mejoras de acción social al personal funcionario y laboral con convocatoria previa
 - 1.10.1. Aprobación de la convocatoria (fase A)
 - 1.10.2. Resolución de la convocatoria (fase D)
- 1.11. Expediente de concesión de ayudas o mejoras de acción social al personal funcionario y laboral sin convocatoria previa (fase AD)
- 1.12. Expediente de concesión de anticipos al personal funcionario y laboral (fase AD)
- 1.13. Reconocimiento de la aportación al Plan de Pensiones (fase ADO/O)

1.14. Ejecución de sentencias (fase AD/ADO)

ÁREA 2

ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y EXPROPIACIÓN FORZOSA

2.1. Preparación y adjudicación de expedientes de contratación de obras (incluidos los contratos de suministro de fabricación cuando el PCAP determine la aplicación directa de las normas del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.1.1. Aprobación del expediente. Aprobación del gasto (fase A)

2.1.2. Adjudicación. Compromiso del gasto (fase AD/D)

2.1.3. Formalización (fase AD/D)

2.2. Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando sea posible establecer el importe estimativo de las obras

2.2.1. Aprobación del expediente (fase RC)

2.2.2. Adjudicación. Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

2.2.3. Formalización (fase AD/D)

2.2.4. Supuesto específico de liquidación de proyecto (fase O proyecto)

2.3. Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando, en el caso del artículo 234.5 de la LCSP, no sea posible establecer el importe estimativo de las obras

2.3.1. Aprobación del expediente (fase RC)

2.3.2. Adjudicación. Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

2.3.3. Aprobación del expediente de gasto correspondiente a la ejecución de las obras (fase AD obra)

2.3.4. Formalización (fase AD proyecto)

2.3.5. Supuesto específico de liquidación de proyecto (fase O proyecto)

2.4. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra

2.4.1. Modificados (fase AD)

2.4.2. Revisión de precios (fase AD)

2.4.3. Certificaciones de obra (fase O)

2.4.4. Reconocimiento de la obligación por el IVA devengado en el pago de las certificaciones de obras (fase O)

2.4.5. Certificación final (fase O)

2.4.6. Liquidación (fase O)

2.4.7. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

2.4.8. Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

2.4.9. Resolución del contrato (fase ADO/O)

2.4.10. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

2.5. Contrato de servicios (servicios en general y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.5.1. Aprobación del expediente. Aprobación del gasto (fase A)

2.5.2. Adjudicación. Compromiso del gasto (fase AD/D)

2.5.3. Formalización (fase AD/D)

2.5.4. Modificación del contrato (fase AD)

2.5.5. Revisión de precios (fase AD)

2.5.6. Abonos a cuenta (fase O)

2.5.7. Prórroga del contrato (fase AD)

2.5.8. Entregas parciales y liquidación (fase O)

2.5.9. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

2.5.10. Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

2.5.11. Resolución del contrato (fase ADO)

2.5.12. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

2.6. Contrato de servicios que tengan por objeto servicios financieros o bien la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos, de carácter privado conforme a lo dispuesto en el art. 25.1.a) de la LCSP

2.6.1. Aprobación y/o compromiso del gasto (fase A/D/AD)

2.6.2. Resto de actuaciones

2.7. Contrato de suministro (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa de las normas del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.7.1. Aprobación del expediente. Aprobación del gasto (fase A)

2.7.2. Adjudicación. Compromiso del gasto (fase AD/D)

2.7.3. Formalización (fase AD/D)

2.7.4. Revisión de precios (fase AD)

2.7.5. Modificación del contrato (fase AD)

2.7.6. Abonos a cuenta (fase O)

- 2.7.7. Entregas parciales y liquidación (fase O)
- 2.7.8. Prórroga del contrato (fase AD)
- 2.7.9. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)
- 2.7.10. Indemnización a favor del contratista (fase ADO)
- 2.7.11. Resolución del contrato (fase ADO)
- 2.7.12. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)
- 2.8. Contrato de concesión de obras que conlleve gasto
 - 2.8.1. Aprobación del gasto (fase A)
 - 2.8.2. Adjudicación (fase AD/D)
 - 2.8.3. Formalización (fase AD/D)
 - 2.8.4. Modificados (fase AD)
 - 2.8.5. Revisión de precios (fase AD)
 - 2.8.6. Financiación parcial de la construcción de la obra por parte de la Administración: Abonos por aportaciones durante la construcción (fase O)
 - 2.8.7. Financiación parcial de la construcción de la obra por parte de la Administración: Abonos por aportaciones al término de la construcción (fase O)
 - 2.8.8. Financiación parcial de la construcción de la obra por parte de la Administración: Abonos en caso de que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el art. 265 de la LCSP (fase O)
 - 2.8.9. Abono al concesionario de la retribución por la utilización de la obra (fase O)
 - 2.8.10. Aportaciones públicas a la explotación, previstas en el art. 268 LCSP (fase O)
 - 2.8.11. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)
 - 2.8.12. Indemnización a favor del contratista (fase ADO)
 - 2.8.13. Resolución del contrato (fase ADO)
 - 2.8.14. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)
 - 2.8.15. Pago al autor del estudio de viabilidad que no hubiese resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)
- 2.9. Contrato de concesión de servicios que conlleve gasto
 - 2.9.1. Aprobación del gasto (fase A)
 - 2.9.2. Adjudicación (fase AD/D)
 - 2.9.3. Formalización (fase AD/D)

- 2.9.4. Modificados (fase AD)
- 2.9.5. Revisión de precios (fase AD)
- 2.9.6. Financiación parcial de la construcción de la obra por parte de la Administración, en caso de que el contrato comprenda la ejecución de obras: Abonos por aportaciones durante la construcción (fase O)
- 2.9.7. Financiación parcial de la construcción de la obra por parte de la Administración, en caso de que el contrato comprenda la ejecución de obras: Abonos por aportaciones al final de la construcción o de la concesión (fase O)
- 2.9.8. Financiación parcial del servicio por parte de la Administración: Abonos en caso de que la financiación del servicio se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables (fase O)
- 2.9.9. Abono al concesionario de la retribución por el servicio (fase O)
- 2.9.10. Aportaciones públicas a la explotación, previstas en el art. 268 LCSP (fase O)
- 2.9.11. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)
- 2.9.12. Indemnización a favor del contratista (fase ADO)
- 2.9.13. Resolución del contrato (fase ADO)
- 2.9.14. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)
- 2.9.15. Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)
- 2.10. Contratos tramitados a través de acuerdos marco (hasta la fase de adjudicación/formalización)
 - 2.10.1. Apertura de la licitación para la adjudicación del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)
 - 2.10.2. Adjudicación del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)
 - 2.10.3. Formalización del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)
 - 2.10.4. Apertura de la licitación para la adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco (fase A)
 - 2.10.5. Adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco (fase D)
 - 2.10.6. Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados en el acuerdo marco (fase AD)
 - 2.10.7. Resto de actuaciones
- 2.11. Contratos tramitados a través de sistemas dinámicos de adquisición
 - 2.11.1. Implementación del sistema dinámico de adquisición (previamente a la publicación del anuncio de licitación)

- 2.11.2. Adjudicación de contratos a través de un sistema dinámico de contratación (fase AD)
- 2.11.3. Resto de actuaciones
- 2.12. Encargos a medios propios personificados previstos en el artículo 32 de la LCSP
 - 2.12.1. Encargo (fase AD)
 - 2.12.2. Modificaciones del encargo (fase AD)
 - 2.12.3. Abonos durante la ejecución de los trabajos (fase O)
 - 2.12.4. Liquidación (fase O)
- 2.13. Adquisición de bienes inmuebles
 - 2.13.1. Aprobación del gasto (fase A)
 - 2.13.2. Compromiso del gasto (fase AD/D)
- 2.14. Arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea tramitado como expediente independiente o en expediente de alienación del inmueble en que simultáneamente se acuerde el arrendamiento
 - 2.14.1. Propuesta de arrendamiento (fase A)
 - 2.14.2. Acuerdo de concertación del arrendamiento (fase AD/D)
 - 2.14.3. Prórroga y novación (fase AD)
 - 2.14.4. Reconocimiento de la obligación (fase O)
- 2.15. Reclamaciones que se formulan ante la Administración, en concepto de indemnización de daños y perjuicios
 - 2.15.1. Reclamaciones en concepto de indemnización de daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial (fase ADO)
 - 2.15.2. Reclamaciones por salarios de tramitación en juicios por despido y cuotas a la Seguridad Social asociadas a los mismos (fase ADO)
- 2.16. Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas
 - 2.16.1. Depósitos previos (fase D)
 - 2.16.2. Indemnización por rápida ocupación (fase ADO)
 - 2.16.3. Determinación del justiprecio por mutuo acuerdo (fase AD/D)

ÁREA 3

ÁREA DE SUBVENCIONES, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUJETOS A LA LEY 40/2015

- 3.1. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva
 - 3.1.1. Aprobación de convocatoria (fase A)
 - 3.1.2. Ampliación del crédito (cuantía adicional) (fase A)
 - 3.1.3. Compromiso del gasto (fase D)
 - 3.1.4. Reconocimiento de la obligación en subvenciones de pago diferido (fase O)
 - 3.1.5. Reconocimiento de la obligación en subvenciones de pago anticipado (fase O)

- 3.2. Subvenciones de concesión directa
 - 3.2.1. Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)
 - 3.2.2. Reconocimiento de la obligación en subvenciones de pago diferido (fase O)
 - 3.2.3. Reconocimiento de la obligación en subvenciones de pago anticipado (fase O)
- 3.3 Convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la LGS
 - 3.3.1. Aprobación de convenios con entidades colaboradoras (fase AD)
 - 3.3.2. Prórroga y modificación de los convenios con entidades colaboradoras (fase AD)
 - 3.3.3. Reconocimiento de la obligación (fase O)
- 3.4. Premios a los que le es aplicable la LGS
 - 3.4.1. Aprobación de la convocatoria (fase A)
 - 3.4.2. Compromiso del gasto (fase D)
 - 3.4.3. Reconocimiento de la obligación (fase O)
- 3.5. Ayudas de carácter social a personas físicas a las que les es aplicable la LGS
 - 3.5.1. Aprobación de la convocatoria (fase A)
 - 3.5.2. Ampliación del crédito. Cuantía adicional (fase A)
 - 3.5.3. Compromiso del gasto (fase D)
 - 3.5.4. Reconocimiento de la obligación (fase O)
- 3.6. Otros expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que no le es aplicable la LGS
- 3.7. Convenios interadministrativos
 - 3.7.1. Aprobación del convenio (fase AD)
 - 3.7.2. Modificación y/o prórroga del convenio (fase AD)
 - 3.7.3. Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
 - 3.7.4. Resolución del convenio
- 3.8. Convenios intradministrativos a suscribir entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública y convenios con sujetos de derecho privado
 - 3.8.1. Aprobación del convenio (fase AD)
 - 3.8.2. Modificación y/o prórroga del convenio (fase AD)
 - 3.8.3. Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
 - 3.8.4. Resolución del convenio
- 3.9. Transferencias a Organismos Autónomos y Sociedades Municipales (fase AD)

ÁREA 4

ÁREA DE GASTOS FINANCIEROS

- 4.1. Convenios que instrumenten la concesión de préstamos o anticipos financiados con cargo al Capítulo 8, a los que no sea de aplicación la LGS
 - 4.1.1. Aprobación del convenio (fase AD)

4.1.2. Modificación y/o prórroga del convenio (fase AD)

4.1.3. Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

4.1.4. Resolución del convenio

ÁREA 5

OTROS EXPEDIENTES DE GASTO

5.1. Otros expedientes de gasto (fase A/AD/D/ADO/O)

ÁREA 1

ÁREA DE PERSONAL

1.1. Personal funcionario

1.1.1. Convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17	Acreditación de que las plazas a cubrir aparecen en la Oferta de Empleo Público y están vacantes.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

1.1.2. Convocatoria de funcionarios interinos (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

1.1.3. Nombramiento de personal funcionario de carrera (fase D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

1.1.4. Nombramiento de funcionarios interinos con convocatoria previa (fase D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

1.1.5. Nombramiento de funcionarios interinos sin convocatoria previa (lista de reserva/bolsa de trabajo) (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

1.2. Personal laboral

1.2.1. Convocatoria de personal laboral fijo (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17	Acreditación de que las plazas a cubrir aparecen en la Oferta de Empleo Público y están vacantes.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

1.2.2. Convocatoria de personal laboral temporal (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación

Art. 172 y 175 ROF	del expediente.
--------------------	-----------------

1.2.3. Contratación de personal laboral fijo (fase D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.1	Que se acredita que los puestos a cubrir figuran detallados en la relación de puestos de trabajo y están vacantes.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.1 Art. 6 RD 896/1991	Que se ha cumplimentado el requisito de publicidad de la correspondiente convocatoria en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.1 Art. 7 RD 896/1991	Que se acreditan los resultados del proceso selectivo por parte del órgano competente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.1 RDL 2/2015 TRET	Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.1 Art. 27 TREBEP	Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

1.2.4. Contratación de personal laboral temporal con convocatoria previa (fase D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.2 Art. 7 RD 896/1991	Que se acrediten los resultados del proceso selectivo por parte del órgano competente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.2 RDL 2/2015 TRET	Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.2 Art. 27 TREBEP	Que las retribuciones a percibir se ajustan al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

1.2.5. Contratación de personal laboral temporal sin convocatoria previa (lista de reserva/bolsa de trabajo) (fase D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.2 Art. 7 RD 896/1991	Que se acrediten los resultados del proceso selectivo por parte del órgano competente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.2 RDL 2/2015 TRET	Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.2 Art. 27 TREBEP	Que las retribuciones a percibir se ajustan al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

1.2.6. Contratación de personal laboral temporal a través de un Plan de contratación (fase AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.2 Art. 27 TREBEP	Que las retribuciones a percibir se ajustan al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Cuando se trate de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, que existe

ACM2008 2.2 RDL 2/2015 TRET	informe del responsable de Recursos Humanos o de la Asesoría Jurídica sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.2	Que el contrato celebrado a través de un Plan de contratación se adecua a lo dispuesto en la normativa vigente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.2	Que el Plan de contratación contiene una descripción del proceso selectivo que se seguirá en aplicación del mismo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

1.2.7. Prórroga de contratos laborales (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.4 Art. 15 RDL 2/2015 TRET Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Que la duración del contrato no supera el plazo previsto en la legislación vigente. Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

1.3. Provisión de puestos por concurso o libre designación

1.3.1. Convocatoria del puesto (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17	Acreditación de que los puestos a proveer existen en la Relación de Puestos de Trabajo y están vacantes.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

1.3.2. Nombramiento (fase D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

1.4. Provisión de puestos mediante comisión de servicios

1.4.1. Convocatoria del puesto (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

1.4.2. Nombramiento (fase D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

1.5. Otras formas de provisión (permutas, reingresos, adscripciones, etc) (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

1.6. Nombramiento de personal directivo (Directores Generales, Coordinadores, Titulares de Órganos Directivos, etc.) (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales

Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.
--	---

1.7. Nombramiento de personal eventual (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

1.8. Expediente de nóminas de retribuciones del personal (fase ADO/O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 3 Art. 175 ROF	Propuesta de aprobación de la nómina con base en un cuadro resumen mensual por conceptos de nómina global debidamente firmada por: <ul style="list-style-type: none"> • Jefatura del Departamento correspondiente • Dirección General de Recursos Humanos (Gerente en OAAA) • Tenencia de Alcaldía Delegada de Personal u órgano correspondiente en el caso de Organismos Autónomos Municipales (Presidente en OAAA). <p>En dicha propuesta deberá constar diligencia de que todas las retribuciones que se incluyen corresponden a servicios efectivamente prestados, tienen soporte documental justificado y se adecuan a la normativa legal vigente.</p>
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 3	Que se aporta al expediente comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadro total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 3 Art. 2 Ley 3/2015	En las variaciones relativas a altas de altos cargos, se comprobará que consta copia del acuerdo de nombramiento o documento en el que se indique la fecha de su publicación oficial, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de las retribuciones.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 3 Art. 11 TREBEP	En las variaciones relativas a altas de personal laboral de nuevo ingreso, se comprobará que consta copia del expediente de contratación sobre el que fue ejercida la fiscalización del gasto y del contrato formalizado en todo caso.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

1.9. Expediente de retribuciones complementarias y otras variaciones en nómina (gratificaciones, productividades, antigüedades, consolidación de grado personal, etc.) (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

1.10. Expediente de concesión de ayudas o mejoras de acción social al personal funcionario y laboral con convocatoria previa

1.10.1. Aprobación de la convocatoria (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

1.10.2. Resolución de la convocatoria (fase D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

1.11. Expediente de concesión de ayudas o mejoras de acción social al personal funcionario y laboral sin convocatoria previa (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

1.12. Expediente de concesión de anticipos al personal funcionario y laboral (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 27	En caso de ejecución de sentencia, que se aporta resolución judicial ordenando la ejecución provisional de la sentencia y disponiendo el abono del anticipo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

1.13. Reconocimiento de la aportación al Plan de Pensiones (fase ADO/O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 4 Art. 175 ROF	Que las nóminas están firmadas por el responsable de Recursos Humanos de la entidad y que se proponen para su autorización al órgano competente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

1.14. Ejecución de sentencias (fase AD/ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art 13.2.c RD 424/17	Acuerdo de la Junta de Gobierno Local u órgano competente en organismos autónomos relativo a la toma de conocimiento y acatamiento del fallo de la Sentencia.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

ÁREA 2

ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y EXPROPIACIÓN FORZOSA

2.1. Preparación y adjudicación de expedientes de contratación de obras (incluidos los contratos de suministro de fabricación cuando el PCAP determine la aplicación directa de las normas del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.1.1. Aprobación del expediente. Aprobación del gasto (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 235 LCSP	Cuando se trate de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 235 LCSP	Cuando se trate de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que no afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que se incorpora al expediente proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos o pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	Que existe Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) o, en su caso, documento descriptivo.

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	Cuando se utilice un modelo de PCA, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 231 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	Que existe acta de replanteo previo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	Cuando el PCAP o documento descriptivo establezca un único criterio de adjudicación: <ul style="list-style-type: none"> • Que éste está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP. • Que si el único criterio a considerar es el precio, que éste es el del precio más bajo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	Cuando el PCAP o documento descriptivo establezca una pluralidad de criterios de adjudicación, que éstos están basados en la mejor relación calidad-precio y se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, que se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 145 y 149 LCSP	Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	Cuando se prevea la utilización de criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o documento descriptivo establece que la documentación relativa a estos criterios debe presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 201 y 202 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el art. 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 131.2 y 159 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, que se cumplen las condiciones previstas en el art. 159.1 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 131.2 y 159 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto "supersimplificado", que no se supera el valor estimado fijado en el art. 159.6 LCSP y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, que concurre alguno de los supuestos de aplicación previstos en los arts. 167 o 168 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo: <ul style="list-style-type: none"> • Que se cumple alguno de los supuestos de aplicación previstos en el art. 167 LCSP. • Que si se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 204 LCSP	Cuando se prevea en el PCAP o documento descriptivo la posibilidad de modificar el contrato en los términos del art. 204 LCSP, que el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 143.3 LCSP	Cuando se prevea en el PCAP o documento descriptivo la utilización de la subasta electrónica, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta se basan en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.1.2. Adjudicación. Compromiso del gasto (fase AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 1º.1.D) Art. 117.1 LCSP.	Que se ha dictado resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente de contratación, autorizando el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 1º.1.D) Art. 116.3 LCSP	Que se ha fiscalizado previamente la autorización del gasto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.B) Art. 157.6 LCSP	Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.B) Art. 149.4 LCSP	Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, que existe constancia en el expediente de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.B) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP	Cuando se utilice como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas o de la publicación del anuncio de licitación en los supuestos del art. 167 LCSP, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.B) Art. 102.7 LCSP	Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el art. 102.7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.B) Art. 107, 108, 109 y 159.6 LCSP	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP y en el caso de utilizar el procedimiento abierto "supersimplificado" regulado en el art. 159.6 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.B) Art. 140.1, 71, 75, 150.2 y 162 LCSP	<p>Cuando se utilice como procedimiento de adjudicación cualquier procedimiento que no sea el procedimiento abierto simplificado, que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias recogidas en las letras a) a c) del art. 140.1 LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.</p> <p>Estas circunstancias son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • a) Que la sociedad está válidamente constituida, que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación y que el firmante ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la declaración responsable. • b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos por el PCAP. • c) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión en aplicación del art. 71.3 LCSP. A tal fin se acreditará que el licitador está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. • d) En el caso de los procedimientos restringido, de licitación con negociación, diálogo competitivo y en el de asociación para la innovación, que se cumple con los requisitos objetivos establecidos en el PCAP para poder participar y presentar oferta. • e) Cuando se recurra a las capacidades de otras empresas, que se aporta el compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al art. 75.2 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.B) Art. 140.1, 71, 75, 150.2, 159 y 162 LCSP	<p>Cuando se utilice como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado* y el licitador que se propone como adjudicatario desea recurrir a las capacidades de otras empresas, que se aporta el compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al art. 75.2 LCSP.</p> <p><i>*Este extremo no será aplicable al procedimiento abierto "supersimplificado" regulado en el art. 159.6 LCSP, siempre que se haya constituido Mesa de contratación.</i></p>
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.1.3. Formalización (fase AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.B) Art. 39.2.e) LCSP	Cuando se trate de contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación, que se acompañe certificado del órgano de contratación que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o bien, certificado de haberse acordado o no medida cautelar que suspenda el procedimiento.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.B) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Cuando se hubiere interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

2.2. Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando sea posible establecer el importe estimativo de las obras

2.2.1. Aprobación del expediente (fase RC)

De conformidad con el artículo 234.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se procederá a la fiscalización del gasto, a su aprobación, así como a la adquisición del compromiso generado por el mismo, hasta el momento en que se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada, es decir, en el momento inmediato anterior a la adjudicación. Esta circunstancia deberá ser recogida en el correspondiente PCAP.

2.2.2. Adjudicación. Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 234.1 LCSP	Que se aporta justificación sobre su utilización de conformidad con el artículo 234.1 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 234.2 LCSP	Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a las que se debe ajustar el proyecto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 67 RGLCAP	Que existe Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) o, en su caso, documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 122.7 LCSP	Cuando se utilice un modelo de PCA, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 145.5.a) y 145.6 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	Cuando el PCAP o documento descriptivo establezca un único criterio de adjudicación: <ul style="list-style-type: none"> • Que éste está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP. • Que si el único criterio a considerar es el precio, que éste es el del precio más bajo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	Cuando el PCAP o documento descriptivo establezca una pluralidad de criterios de adjudicación, que éstos están basados en la mejor relación calidad-precio y se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, que se toma

ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 145 y 149 LCSP	Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 157.2 LCSP	Cuando se prevea la utilización de criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o documento descriptivo establece que la documentación relativa a estos criterios debe presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 201 y 202 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el art. 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, que concurre alguno de los supuestos de aplicación previstos en los arts. 167 o 168 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo: <ul style="list-style-type: none"> • Que se cumple alguno de los supuestos de aplicación previstos en el art. 167 LCSP. • Que si se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 204 LCSP	Cuando se prevea en el PCAP o documento descriptivo la posibilidad de modificar el contrato en los términos del art. 204 LCSP, que el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 143.3 LCSP	Cuando se prevea en el PCAP o documento descriptivo la utilización de la subasta electrónica, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta se basan en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 157.6 LCSP	Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 149.4 LCSP	Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, que existe constancia en el expediente de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP	Cuando se utilice como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas o de la publicación del anuncio de licitación en los supuestos del art. 167 LCSP, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 102.7 LCSP	Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el art. 102.7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 107, 108, 109 LCSP	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 140.1, 71, 75, 150.2 y 162 LCSP	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias recogidas en las letras a) a c) del art. 140.1 LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Estas circunstancias son las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • a) Que la sociedad está válidamente constituida, que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación y que el firmante ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la declaración responsable. • b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos por el

	<p>PCAP.</p> <ul style="list-style-type: none"> • c) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión en aplicación del art. 71.3 LCSP. A tal fin se acreditará que el licitador está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social • d) En el caso de los procedimientos restringido, de licitación con negociación, diálogo competitivo y en el de asociación para la innovación, que se cumple con los requisitos objetivos establecidos en el PCAP para poder participar y presentar oferta. • e) Cuando se recurra a las capacidades de otras empresas, que se aporta el compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al art. 75.2 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.2.3. Formalización (fase AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 39.2.e) LCSP	Cuando se trate de contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o bien, certificado de haberse acordado o no medida cautelar que suspenda el procedimiento.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Cuando se hubiere interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

2.2.4. Supuesto específico de liquidación de proyecto (fase O proyecto)

En aquellos supuestos en los que, conforme a lo previsto en el artículo 234.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación y el contratista no llegaran a un acuerdo sobre los precios, los extremos a comprobar en la liquidación de los trabajos de redacción del correspondiente proyecto serán los relativos a la liquidación de los contratos de servicios.

2.3. Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando, en el caso del artículo 234.5 de la LCSP, no sea posible establecer el importe estimativo de las obras

2.3.1. Aprobación del expediente (fase RC)

De conformidad con el artículo 234.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se procederá a la fiscalización del gasto, a su aprobación, así como a la adquisición del compromiso generado por el mismo, hasta el momento en que se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada, es decir, en el momento inmediato anterior a la adjudicación. Esta circunstancia deberá ser recogida en el correspondiente PCAP.

2.3.2. Adjudicación. Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

De conformidad con el artículo 234.4 y 5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el momento anterior a la adjudicación del contrato deberán ser objeto de comprobación los extremos previstos en relación con la aprobación y compromiso del gasto para el caso general de contratación conjunta de proyecto y obra, a excepción de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en relación con el gasto derivado de la ejecución de las obras.

2.3.3. Aprobación del expediente de gasto correspondiente a la ejecución de las obras (fase AD obra)

De conformidad con el artículo 234.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la aprobación del expediente de gasto correspondiente a la ejecución de las obras es posterior a la adjudicación del contrato, y serán objeto de comprobación los siguientes extremos adicionales:

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.2.B) Art. 234.3 y 235 LCSP Art. 131 RGLCAP	Cuando se trate de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.2.B) Art. 234.3 y 235 LCSP Art. 131 RGLCAP	Cuando se trate de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que no afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que se incorpora al expediente proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos o pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.2.B) Art. 231, 234.3 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	Que existe acta de replanteo previo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.3.4. Formalización (fase AD proyecto)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 39.2.e) LCSP	Cuando se trate de contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o bien, certificado de haberse acordado o no medida cautelar que suspenda el procedimiento.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Cuando se hubiere interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

2.3.5. Supuesto específico de liquidación de proyecto (fase O proyecto)

En aquellos supuestos en los que, conforme a lo previsto en el artículo 234.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración renunciara a la ejecución de la obra, los extremos a comprobar en la liquidación de los trabajos de redacción del correspondiente proyecto serán los relativos a la liquidación de los contratos de servicios.

2.4. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra

2.4.1. Modificados (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.2. Art. 204.1 LCSP	<p>Cuando se propongan modificaciones previstas en el PCAP y que se ajusten a lo establecido en el art. 204 LCSP:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el PCAP prevé la posibilidad de modificar el contrato. • Que no se supera el porcentaje previsto como límite en el PCAP. • Que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.2. Art. 205 LCSP	<p>Cuando se propongan modificaciones no previstas en el PCAP o modificaciones que no se ajusten a lo establecido en el art. 204 LCSP:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el art. 205 LCSP. • Que no se superan los porcentajes máximos previstos en el art. 205 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.2. Art. 235 y 242.5 LCSP	Cuando se trate de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.2. Art. 235 LCSP	Cuando se trate de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que no afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que se incorpora al expediente proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos o pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.2. Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.2. Art. 191.3.b) LCSP	Cuando se trate de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 €, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.2. Art. 231 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	Que existe acta de replanteo previo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.4.2. Revisión de precios (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.3 Art. 103.5 LCSP	Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.3 Art. 103.4 LCSP	Que el PCAP establece la fórmula de revisión aplicable.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.3 Art. 103.6 LCSP	Cuando se haya aprobado una fórmula tipo de revisión para el tipo de contrato de que se trate, que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los Pliegos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.4.3. Certificaciones de obra (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.4. Art. 62 LCSP	Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra, con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.B) Art. 231.2 y 234.3 LCSP	<p>Cuando se trate de la primera certificación en el caso de contratación conjunta de proyecto y obra:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos. • Que el proyecto ha sido aprobado por el órgano de contratación. • Que existe acta de replanteo previo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.4. Art. 240.2 LCSP	Cuando se efectúen anticipos de los previstos en el artículo 240.2 LCSP (abonos a cuenta por operaciones preparatorias y acopio de materiales), que esta posibilidad está contemplada en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.4. Art. 103 y 105 LCSP	Cuando se trate de una certificación de obra que incluye revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.4. Art. 198.2 LCSP	Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90% del precio del contrato (incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas), que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención para su asistencia a la recepción, en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.4. D.Adic. 51ª LCSP	Cuando se efectúen pagos directos a subcontratistas, que tal posibilidad está contemplada en el PCAP.

2.4.4. Reconocimiento de la obligación por el IVA devengado en el pago de las certificaciones de obras (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.1.6 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 Ley 37/92 IVA Bases de Ejecución	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

2.4.5. Certificación final (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.6 Art. 62 y 243 LCSP	Que existe certificación final, autorizada por el facultativo Director de la obra.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.6 Art. 246.1 LCSP Art. 168 RLCAAP	Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la cual se refiere el artículo 168 del RGLCAP (en el supuesto de ocupación o puesta en servicio de la obra sin recepción formal) o acta de comprobación y medición a la que se refiere el artículo 246.1 de la LCSP (en el supuesto de resolución del contrato de obras).
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.6 Art. 103 y 105 LCSP	Cuando se trate de una certificación de obra que incluye revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.6 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 Ley 37/92 IVA Ley 25/2013 Bases de Ejecución.	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto, el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

2.4.6. Liquidación (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.7 Art. 243.3 LCSP	Que existe informe favorable del facultativo Director de la Obra.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.7 Art. 198.4 y 210 LCSP	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto, el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la

RD 1619/2012 Ley 37/92 IVA Bases de Ejecución	factura electrónica.
---	----------------------

2.4.7. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.8 Art. 96.6.e) Ley 39/15	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.4.8. Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.9 Art. 96.6.e) Ley39/15	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.9 Art. 81.1 Ley 39/15	Que existe informe técnico.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.9 Art. 191.3 LCSP	Cuando la indemnización reclamada sea de cuantía igual o superior a 50.000 €, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.4.9. Resolución del contrato (fase ADO/O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.10 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.10 Art. 191.3 LCSP	Cuando se formule oposición por parte del contratista, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.4.10. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.11 Art. 152.3 y 173 LCSP	Que esta circunstancia está prevista en el Pliego, anuncio o documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.5. Contrato de servicios (servicios en general y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.5.1. Aprobación del expediente. Aprobación del gasto (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 28.1 LCSP	Que se justifica en el expediente la carencia de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración por sus propios medios.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	Que existe Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) o, en su caso, documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 124 LCSP	Que existe Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del servicio o, en su caso, documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	Cuando se utilice un modelo de PCA, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 99 LCSP	Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	Cuando el PCAP o documento descriptivo establezca un único criterio de adjudicación: <ul style="list-style-type: none"> • Que éste está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP. • Que si el único criterio a considerar es el precio, que éste es el del precio más bajo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	Cuando el PCAP o documento descriptivo establezca una pluralidad de criterios de adjudicación, que éstos están basados en la mejor relación calidad-precio y se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, que se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 145 y 149 LCSP	Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	Cuando se prevea la utilización de criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o documento descriptivo establece que la documentación relativa a estos criterios debe presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 201 y 202 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el art. 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 29 LCSP	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 131.2 y 159 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, que se cumplen las condiciones previstas en el art. 159.1 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 131.2 y 159 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto "supersimplificado", que no se supera el valor estimado fijado en el art. 159.6 LCSP y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, que concurre alguno de los supuestos de aplicación previstos en los arts. 167 o 168 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo: <ul style="list-style-type: none"> • Que se cumple alguno de los supuestos de aplicación previstos en el art. 167 LCSP. • Que si se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el

	documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 204 LCSP	Cuando se prevea en el PCAP o documento descriptivo la posibilidad de modificar el contrato en los términos del art. 204 LCSP, que el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 143.3 LCSP	Cuando se prevea en el PCAP o documento descriptivo la utilización de la subasta electrónica, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta se basan en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.5.2. Adjudicación. Compromiso del gasto (fase AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 1º.1.D Art. 117.1 LCSP.	Que se ha dictado resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente de contratación, autorizando el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 1º.1.D Art. 116.3 LCSP	Que se ha fiscalizado previamente la autorización del gasto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.B.1 Art. 157.6 LCSP	Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.B.1 Art. 149.4 LCSP	Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, que existe constancia en el expediente de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.B.1 Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP	Cuando se utilice como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas o de la publicación del anuncio de licitación en los supuestos del art. 167 LCSP, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.B.1 Art. 102.7 LCSP	Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el art. 102.7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.B.1 Art. 107, 108, 109 y 159.6 LCSP	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP y en el caso de utilizar el procedimiento abierto "supersimplificado" regulado en el art. 159.6 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.B.1 Art. 140.1, 71, 75, 150.2 y 162 LCSP	<p>Cuando se utilice como procedimiento de adjudicación cualquier procedimiento que no sea el procedimiento abierto simplificado, que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias recogidas en las letras a) a c) del art. 140.1 LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.</p> <p>Estas circunstancias son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • a) Que la sociedad está válidamente constituida, que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación y que el firmante ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la declaración responsable. • b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos por el PCAP. • c) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión en aplicación del art. 71.3 LCSP. A tal fin se acreditará que el licitador está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social • d) En el caso de los procedimientos restringido, de licitación con negociación, diálogo competitivo y en el de asociación para la innovación, que se cumple con los requisitos objetivos establecidos en el PCAP para poder participar y presentar oferta.

	<ul style="list-style-type: none"> e) Cuando se recurra a las capacidades de otras empresas, que se aporta el compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al art. 75.2 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.B.1 Art. 140.1, 71, 75, 150.2, 159 y 162 LCSP	<p>Cuando se utilice como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado* y el licitador que se propone como adjudicatario desea recurrir a las capacidades de otras empresas, que se aporta el compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al art. 75.2 LCSP.</p> <p><i>*Este extremo no será aplicable al procedimiento abierto "supersimplificado" regulado en el art. 159.6 LCSP, siempre que se haya constituido Mesa de contratación.</i></p>
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.5.3. Formalización (fase AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Cuando se trate de contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o bien, certificado de haberse acordado o no medida cautelar que suspenda el procedimiento.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Cuando se hubiere interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

2.5.4. Modificación del contrato (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.2 Art. 204 LCSP	<p>Cuando se propongan modificaciones previstas en el PCAP y que se ajusten a lo establecido en el art. 204 LCSP:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que el PCAP prevé la posibilidad de modificar el contrato. Que no se supera el porcentaje previsto como límite en el PCAP. Que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.2 Art. 205 LCSP	<p>Cuando se propongan modificaciones no previstas en el PCAP o modificaciones que no se ajusten a lo establecido en el art. 204 LCSP:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el art. 205 LCSP. Que no se superan los porcentajes máximos previstos en el art. 205 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.2 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.2 Art. 191.3.b) LCSP	Cuando se trate de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 €, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.5.5. Revisión de precios (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 4º.1.3 Art. 103.5 LCSP	Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 4º.1.3	Que el PCAP establece la fórmula de revisión aplicable.

Art. 103.4 LCSP	
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.3 Art. 103.6 LCSP	Cuando se haya aprobado una fórmula tipo de revisión para el tipo de contrato de que se trate, que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los Pliegos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.5.6. Abonos a cuenta (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.4 Art. 62.1 y 198.4 LCSP	Que existe la conformidad de los servicios competentes valorando el trabajo ejecutado.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.4 Art. 103 y 105 LCSP	Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.4 Art. 198.3 LCSP	Cuando se efectúen anticipos de los previstos en el artículo 198.3 LCSP (abonos a cuenta por operaciones preparatorias), que esta posibilidad está contemplada en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.4 Art. 198.2 LCSP	Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90% del precio del contrato (incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas), que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención para su asistencia a la recepción, en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.4 D.Adic. 51ª LCSP	Cuando se efectúen pagos directos a subcontratistas, que tal posibilidad está contemplada en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.4 Art. 1 RD 1619/2012 Ley 25/2013 Bases de Ejecución	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

2.5.7. Prórroga del contrato (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	Que la prórroga está prevista en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.6 Art. 29.4 LCSP	Que no se superan los límites de duración previstos por el PCAP o el documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.6 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.6 Art. 29.4 LCSP	Cuando resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del art. 29.4 LCSP (que regula los supuestos de continuidad del contrato por razones de interés público), que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.5.8. Entregas parciales y liquidación (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.5 Art. 210 LCSP	Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de los trabajos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.5 Art. 309 LCSP	Cuando el precio se determine mediante unidades de ejecución y se haga uso de la posibilidad prevista en el art. 309.1 LCSP (incrementar el número de unidades realmente ejecutadas hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato), que dicha opción está prevista en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, que se cumplen los requisitos exigidos

ACM2018: 4º.1.5 Art. 103 y 105 LCSP	por el artículo 103.5 LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.5 Art. 1 RD 1619/2012 Ley 25/2013 Bases de Ejecución	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

2.5.9. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.7 Art. 96.6.e) L 39/2015	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.5.10. Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.8 Art. 96.6.e) L 39/2015	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.8 Art. 81.1 L 39/2015	Que existe informe técnico.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.8 Art. 191.3 LCSP	Cuando se trate de un procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.5.11. Resolución del contrato (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.9 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.9 Art. 191.3 LCSP	Cuando se trate de un procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.5.12. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.10 Art. 152.3 LCSP	Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.6. Contrato de servicios que tengan por objeto servicios financieros o bien la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos, de carácter privado conforme a lo dispuesto en el art. 25.1.a) de la LCSP

2.6.1. Aprobación y/o compromiso del gasto (fase A/D/AD)

En las actuaciones correspondientes a la aprobación y compromiso del gasto del expediente inicial se comprobarán los mismos extremos previstos para los contratos de servicios en general.

2.6.2. Resto de actuaciones

En el resto de actuaciones se comprobarán los extremos establecidos para los contratos de servicios en general, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.

2.7. Contrato de suministro (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa de las normas del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.7.1. Aprobación del expediente. Aprobación del gasto (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	Que existe Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) o, en su caso, documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 124 LCSP	Que existe Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del suministro o, en su caso, documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	Cuando se utilice un modelo de PCA, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	Cuando el PCAP o documento descriptivo establezca un único criterio de adjudicación: <ul style="list-style-type: none"> • Que éste está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP. • Que si el único criterio a considerar es el precio, que éste es el del precio más bajo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	Cuando el PCAP o documento descriptivo establezca una pluralidad de criterios de adjudicación, que éstos están basados en la mejor relación calidad-precio y se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, que se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 145 y 149 LCSP	Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	Cuando se prevea la utilización de criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o documento descriptivo establece que la documentación relativa a estos criterios debe presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 201 y 202 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el art. 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo

ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 29 LCSP	previsto en la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 131.2 y 159 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, que se cumplen las condiciones previstas en el art. 159.1 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 131.2 y 159 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto "supersimplificado", que no se supera el valor estimado fijado en el art. 159.6 LCSP y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, que concurre alguno de los supuestos de aplicación previstos en los arts. 167 o 168 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo: <ul style="list-style-type: none"> • Que se cumple alguno de los supuestos de aplicación previstos en el art. 167 LCSP. • Que si se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 204 LCSP	Cuando se prevea en el PCAP o documento descriptivo la posibilidad de modificar el contrato en los términos del art. 204 LCSP, que el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 143.3 LCSP	Cuando se prevea en el PCAP o documento descriptivo la utilización de la subasta electrónica, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta se basan en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.7.2. Adjudicación. Compromiso del gasto (fase AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 1º.1.D) Art. 117.1 LCSP.	Que se ha dictado resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente de contratación, autorizando el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 1º.1.D) Art. 116.3 LCSP	Que se ha fiscalizado previamente la autorización del gasto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.B) Art. 157.6 LCSP	Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.B) Art. 149.4 LCSP	Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia en el expediente de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.B) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP	Cuando se utilice como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas o de la publicación del anuncio de licitación en los supuestos del art. 167 LCSP, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.B) Art. 102.7 LCSP	Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el art. 102.7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.B) Art. 107, 108, 109 y 159.6 LCSP	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP y en el caso de utilizar el procedimiento abierto "supersimplificado" regulado en el art. 159.6 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.B) Art. 140.1, 71, 75, 150.2 y 162 LCSP	Cuando se utilice como procedimiento de adjudicación cualquier procedimiento que no sea el procedimiento abierto simplificado, que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias recogidas en las letras a) a c) del art. 140.1 LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado

	<p>miembro de la Unión Europea.</p> <p>Estas circunstancias son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • a) Que la sociedad está válidamente constituida, que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación y que el firmante ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la declaración responsable. • b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos por el PCAP. • c) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión en aplicación del art. 71.3 LCSP. A tal fin se acreditará que el licitador está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social • d) En el caso de los procedimientos restringido, de licitación con negociación, diálogo competitivo y en el de asociación para la innovación, que se cumple con los requisitos objetivos establecidos en el PCAP para poder participar y presentar oferta. • e) Cuando se recurra a las capacidades de otras empresas, que se aporta el compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al art. 75.2 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.B) Art. 140.1, 71, 75, 150.2, 159 y 162 LCSP	<p>Cuando se utilice como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado* y el licitador que se propone como adjudicatario desea recurrir a las capacidades de otras empresas, que se aporta el compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al art. 75.2 LCSP.</p> <p><i>*Este extremo no será aplicable al procedimiento abierto "supersimplificado" regulado en el art. 159.6 LCSP, siempre que se haya constituido Mesa de contratación.</i></p>
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.7.3. Formalización (fase AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.B) Art. 39.2.e) LCSP	Cuando se trate de contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o bien, certificado de haberse acordado o no medida cautelar que suspenda el procedimiento.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.B) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Cuando se hubiere interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

2.7.4. Revisión de precios (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.2 Art. 103.5 LCSP	Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.2 Art. 103.4 LCSP	Que el PCAP establece la fórmula de revisión aplicable.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.2 Art. 103.6 LCSP	Cuando se haya aprobado una fórmula tipo de revisión para el tipo de contrato de que se trate, que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los Pliegos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.7.5. Modificación del contrato (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.3 Art. 204.1 LCSP	<p>Cuando se propongan modificaciones previstas en el PCAP y que se ajusten a lo establecido en el art. 204 LCSP:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el PCAP prevé la posibilidad de modificar el contrato.

	<ul style="list-style-type: none"> • Que no se supera el porcentaje previsto como límite en el PCAP. • Que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.3 Art. 205 LCSP	<p>Cuando se propongan modificaciones no previstas en el PCAP o modificaciones que no se ajusten a lo establecido en el art. 204 LCSP:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el art. 205 LCSP. • Que no se superan los porcentajes máximos previstos en el art. 205 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.3 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.3. Art. 191.3.b) LCSP	Cuando se trate de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 €, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.7.6. Abonos a cuenta (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.4 Art. 62.1 y 198.4 LCSP	Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.4 Art. 103 y 105 LCSP	Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.4 Art. 198.3 LCSP	Cuando se efectúen anticipos de los previstos en el artículo 198.3 LCSP (abonos a cuenta por operaciones preparatorias), que esta posibilidad está contemplada en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.4. Art. 198.2 LCSP	Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90% del precio del contrato (incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas), que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención para su asistencia a la recepción, en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.4. D.Adic. 51ª LCSP	Cuando se efectúen pagos directos a subcontratistas, que tal posibilidad está contemplada en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.4 Art. 1 RD 1619/2012 Ley 25/2013 Bases de Ejecución	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

2.7.7. Entregas parciales y liquidación (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.5 Art. 210 LCSP	Que se acompaña acta de conformidad de la recepción del suministro, o en el caso de arrendamiento de bienes muebles, que se acompaña certificado de conformidad con la prestación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.5 Art. 301 LCSP	Cuando el precio se determine mediante precios unitarios y se haga uso de la posibilidad prevista en el art. 301.2 LCSP (incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato), que dicha opción está prevista en el PCAP y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.5 Art. 103 y 105 LCSP	Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.4 Art. 1 RD 1619/2012 Ley 25/2013 Bases de Ejecución	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

2.7.8. Prórroga del contrato (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	Que la prórroga está prevista en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.6 Art. 29.4 LCSP	Que no se superan los límites de duración previstos por el PCAP o el documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.6 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.6 Art. 29.4 LCSP	Cuando resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del art. 29.4 LCSP (que regula los supuestos de continuidad del contrato por razones de interés público), que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.7.9. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.7 Art. 96.6.e) Ley 39/15	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.7.10. Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.8 Art. 96.6.e) Ley 39/15	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.8 Art. 81.1 Ley 39/15	Que existe informe técnico.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.8 Art. 191.3 LCSP	Cuando se trate de un procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.7.11. Resolución del contrato (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.9 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.9 Art. 191.3. LCSP	Cuando se trate de un procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.7.12. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art.13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.10 Art. 152.3 LCSP	Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.8. Contrato de concesión de obras que conlleve gasto

2.8.1. Aprobación del gasto (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 247 LCSP	Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económica financiera.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 247.6 y 248 LCSP	Cuando se trate de un expediente de concesión de obras públicas en el cual proceda el anteproyecto de construcción y explotación de la obra, que éste consta en el expediente junto con el correspondiente presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de las obras.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 235 LCSP	Cuando se trate de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 235 LCSP	Cuando se trate de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que no afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que se incorpora al expediente proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos o pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 122.7 y DA 3a.8 LCSP Art. 67 RGLCAP	Que existe Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) o, en su caso, documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 122.7 LCSP	Cuando se utilice un modelo de PCA, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 249.1, 231 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	Que existe acta de replanteo previo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo establece una pluralidad de criterios de adjudicación, que éstos están basados en la mejor relación calidad-precio y se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 145 y 146.2 LCSP	Cuando se prevea la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la construcción o explotación así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa, que figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que oferten los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente de contratación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 281 y 282 LCSP	Cuando la licitación obedezca a una previa resolución del contrato de concesión por causas no imputables a la Administración, que se establece en el PCAP o documento descriptivo como único criterio de adjudicación el precio y que en el expediente se incluye justificación de las reglas seguidas para la fijación del tipo de licitación de acuerdo con los arts. 281 y 282 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 145 y 149 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 157.2 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales

ACM2018: 6º.1.A) Art. 201 y 202 LCSP	de ejecución que se enumeran en el art. 202.2 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, que concurre alguno de los supuestos de aplicación previstos en los arts. 167 o 168 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo: <ul style="list-style-type: none"> • Que se cumple alguno de los supuestos de aplicación previstos en el art. 167 LCSP. • Que si se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 204.1 LCSP	Cuando se prevea en el PCAP o documento descriptivo la posibilidad de modificar el contrato en los términos del art. 204 LCSP, que el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 143.3 LCSP	Cuando se prevea en el PCAP o documento descriptivo la utilización de la subasta electrónica, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta se basan en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 29.6 LCSP	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.2 Art. 333 LCSP	Al resultar de aplicación el artículo 333 de la LCSP, que existe informe de la Oficina Nacional de Evaluación, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.8.2. Adjudicación (fase AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 1º.1.D) Art. 117.1 LCSP.	Que se ha dictado resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente de contratación, autorizando el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 1º.1.D) Art. 116.3 LCSP	Que se ha fiscalizado previamente la autorización del gasto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.B) Art. 157.6 LCSP	Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.B) Art. 149.4 LCSP	Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia en el expediente de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.B) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP	Cuando se utilice como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas o de la publicación del anuncio de licitación en los supuestos del art. 167 LCSP, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.B) Art. 102.7 LCSP	Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el art. 102.7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.B) Art. 107, 108 y 109 LCSP	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.B) Art. 140.1, 71, 75, 150.2 y 162 LCSP	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias recogidas en las letras a) a c) del art. 140.1 LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión

	<p>Europea.</p> <p>Estas circunstancias son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • a) Que la sociedad está válidamente constituida, que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación y que el firmante ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la declaración responsable. • b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos por el PCAP. • c) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión en aplicación del art. 71.3 LCSP. A tal fin se acreditará que el licitador está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social • d) En el caso de los procedimientos restringido, de licitación con negociación, diálogo competitivo y en el de asociación para la innovación, que se cumple con los requisitos objetivos establecidos en el PCAP para poder participar y presentar oferta. • e) Cuando se recurra a las capacidades de otras empresas, que se aporta el compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al art. 75.2 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.8.3. Formalización (fase AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.B) Art. 39.2.e) LCSP	Cuando se trate de contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o bien, certificado de haberse acordado o no medida cautelar que suspenda el procedimiento.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.B) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Cuando se hubiere interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

2.8.4. Modificados (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.2 Art. 204.1 LCSP	Cuando se propongan modificaciones previstas en el PCAP y que se ajusten a lo establecido en el art. 204 LCSP: <ul style="list-style-type: none"> • Que el PCAP prevé la posibilidad de modificar el contrato. • Que no se supera el porcentaje previsto como límite en el PCAP. • Que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.2 Art. 205 LCSP	Cuando se propongan modificaciones no previstas en el PCAP o modificaciones que no se ajusten a lo establecido en el art. 204 LCSP: <ul style="list-style-type: none"> • Que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el art. 205 LCSP. • Que no se superan los porcentajes máximos previstos en el art. 205 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.2 Art. 270.2 LCSP	Cuando se deba restablecer el equilibrio económico del contrato, que se acompaña informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas en la letra b) o en el penúltimo párrafo del apartado segundo del artículo 270 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.2 Art. 235 y 242.5 LCSP	Cuando se trate de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.2 Art. 235 LCSP	Cuando se trate de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que no afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que se incorpora al expediente proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos o pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.2 Art. 231, 236 y 249.1 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	Que, en su caso, existe acta de replanteo previa.

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.2 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.2 Art. 191.3.b) LCSP	Cuando se trate de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 €, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.2 Art. 333 LCSP	Al resultar de aplicación el artículo 333 de la LCSP, que existe informe de la Oficina Nacional de Evaluación, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.8.5. Revisión de precios (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.3 Art. 103.5 LCSP	Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.3 Art. 103.4 LCSP	Que el PCAP establece la fórmula de revisión aplicable.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.3 Art. 103.6 LCSP	Cuando se haya aprobado una fórmula tipo de revisión para el tipo de contrato de que se trate, que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los Pliegos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.8.6. Financiación parcial de la construcción de la obra por parte de la Administración: Abonos por aportaciones durante la construcción (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.4.1 Art. 62 LCSP	Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.4.1 Art. 252 y 265 LCSP	Que la aportación pública está prevista en el PCAP o documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.4.1 Art. 240.2 LCSP	Cuando se efectúen anticipos de los previstos en el artículo 240.2 LCSP (abonos a cuenta por operaciones preparatorias y acopio de materiales), que esta posibilidad está contemplada en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.4.1 Art. 103 y 105 LCSP	Cuando se trate de una certificación de obra que incluye revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.4.1 Art. 62 y 256 LCSP Art. 168 RGLCAP	Cuando se trate de la certificación final, que está autorizada por el facultativo Director de la obra y que se acompaña acta de comprobación a la que se refiere el artículo 256 LCSP.

2.8.7. Financiación parcial de la construcción de la obra por parte de la Administración: Abonos por aportaciones al término de la construcción (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.4.2 Art. 252 y 265 LCSP	Que la aportación pública está prevista en el PCAP o documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.4.2 Art. 256 LCSP	Que se acompaña acta de comprobación de acuerdo con el artículo 256 de la LCSP.

2.8.8. Financiación parcial de la construcción de la obra por parte de la Administración: Abonos en caso de que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el art. 265 de la LCSP (fase O)

Se comprobarán los extremos básicos generales correspondientes a las fases de autorización y disposición del gasto y al reconocimiento de la obligación.

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.4.3 Art. 252 y 265 LCSP	Que la aportación pública está prevista en el PCAP o documento descriptivo.

2.8.9. Abono al concesionario de la retribución por la utilización de la obra (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.5 Art. 103 y 105 LCSP	Cuando se trate de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.5 Art. 267 LCSP	Cuando la retribución se efectúe mediante pagos por disponibilidad, que se aplican los índices de corrección automáticos por nivel de disponibilidad previstos en el PCAP, cuando proceda.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.5 Art. 198.4 y 210 LCSP Art. 1 RD 1619/2012 Ley 37/92 IVA Bases de Ejecución	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

2.8.10. Aportaciones públicas a la explotación, previstas en el art. 268 LCSP (fase O)

Se comprobarán los extremos básicos generales correspondientes a las fases de autorización y disposición del gasto y al reconocimiento de la obligación.

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.6 Art. 252 y 265 LCSP	Que la aportación pública está prevista en el PCAP o documento descriptivo.

2.8.11. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.7 Art. 96.6.e) Ley 39/15	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.8.12. Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.8 Art. 96.6.e) Ley 39/15	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.8 Art. 81.1 Ley 39/15	Que existe informe técnico.

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.8 Art. 191.3 LCSP	Cuando la indemnización reclamada sea de cuantía igual o superior a 50.000 €, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.8.13. Resolución del contrato (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.9 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.9 Art. 191.3 LCSP	Cuando se formule oposición por parte del contratista, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.8.14. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.10 Art. 152.3 y 173 LCSP	Que esta circunstancia está prevista en el Pliego, anuncio o documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.8.15. Pago al autor del estudio de viabilidad que no hubiese resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.11 Art. 247.5 LCSP	Que el PCAP no prevé que el pago de la compensación sea realizado por el adjudicatario de la concesión.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.11 Art. 247.5 LCSP	Que se aportan los justificantes de los gastos realizados.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.9. Contrato de concesión de servicios que conlleve gasto

2.9.1. Aprobación del gasto (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 285.2 LCSP	Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económica financiera.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 285.2 y 248 LCSP	Cuando se trate de un expediente de concesión de servicios que comprenda la ejecución de obras en el cual proceda el anteproyecto de construcción y de explotación de la obra, que éste consta en el expediente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 285.2 y 235 LCSP	Cuando se trate de un expediente de concesión de servicios que comprenda la ejecución de obras con un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 285.2 y 235 LCSP	Cuando se trate de un expediente de concesión de servicios que comprenda la ejecución de obras con un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 €, IVA excluido, que se incorpora al expediente proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos o pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de

	la obra.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 122.7 y DA 3a.8 LCSP Art. 67 RGLCAP	Que existe Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) o, en su caso, documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 122.7 LCSP	Cuando se utilice un modelo de PCA, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 285.2, 231 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	Cuando se trate de un expediente de concesión de servicios que comprenda la ejecución de obras, que existe acta de replanteo previo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 145 y 146 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 145 y 146 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo establece una pluralidad de criterios de adjudicación, que éstos están basados en la mejor relación calidad-precio y se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 145 y 146.2 LCSP	Cuando se prevea la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la construcción o explotación así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa, que figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que oferten los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente de contratación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 297, 281 y 282 LCSP	Cuando la licitación obedezca a una previa resolución del contrato de concesión por causas no imputables a la Administración, que se establece en el PCAP o documento descriptivo como único criterio de adjudicación el precio y que en el expediente se incluye justificación de las reglas seguidas para la fijación del tipo de licitación de acuerdo con los arts. 281 y 282 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 145 y 149 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 157.2 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 201 y 202 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el art. 202.2 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, que concurre alguno de los supuestos de aplicación previstos en los arts. 167 o 168 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo: <ul style="list-style-type: none"> • Que se cumple alguno de los supuestos de aplicación previstos en el art. 167 LCSP. • Que si se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 204.1 LCSP	Cuando se prevea en el PCAP o documento descriptivo la posibilidad de modificar el contrato en los términos del art. 204 LCSP, que el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 143.3 LCSP	Cuando se prevea en el PCAP o documento descriptivo la utilización de la subasta electrónica, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta se basan en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 29.6 LCSP	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 333 LCSP	Al resultar de aplicación el artículo 333 de la LCSP, que existe informe de la Oficina Nacional de Evaluación, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.9.2. Adjudicación (fase AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
-----------	--------------------------------

Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 117.1 LCSP.	Que se ha dictado resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente de contratación, autorizando el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 116.3 LCSP	Que se ha fiscalizado previamente la autorización del gasto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 157.6 LCSP	Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 149.4 LCSP	Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia en el expediente de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP	Cuando se utilice como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas o de la publicación del anuncio de licitación en los supuestos del art. 167 LCSP, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 102.7 LCSP	Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el art. 102.7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 107, 108 y 109 LCSP	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 140.1, 71, 75, 150.2 y 162 LCSP	<p>Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias recogidas en las letras a) a c) del art. 140.1 LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.</p> <p>Estas circunstancias son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • a) Que la sociedad está válidamente constituida, que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación y que el firmante ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la declaración responsable. • b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos por el PCAP. • c) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión en aplicación del art. 71.3 LCSP. A tal fin se acreditará que el licitador está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social • d) En el caso de los procedimientos restringido, de licitación con negociación, diálogo competitivo y en el de asociación para la innovación, que se cumple con los requisitos objetivos establecidos en el PCAP para poder participar y presentar oferta. • e) Cuando se recurra a las capacidades de otras empresas, que se aporta el compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al art. 75.2 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.9.3. Formalización (fase AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 39.2.e) LCSP	Cuando se trate de contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación, que se acompañe certificado del órgano de contratación que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o bien, certificado de haberse acordado o no medida cautelar que suspenda el procedimiento.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Cuando se hubiere interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

2.9.4. Modificados (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales

Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 204.1 LCSP	<p>Cuando se propongan modificaciones previstas en el PCAP y que se ajusten a lo establecido en el art. 204 LCSP:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el PCAP prevé la posibilidad de modificar el contrato. • Que no se supera el porcentaje previsto como límite en el PCAP. • Que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 205 LCSP	<p>Cuando se propongan modificaciones no previstas en el PCAP o modificaciones que no se ajusten a lo establecido en el art. 204 LCSP:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el art. 205 LCSP. • Que no se superan los porcentajes máximos previstos en el art. 205 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 290.4 LCSP	Cuando se deba restablecer el equilibrio económico del contrato, que se acompaña informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas en la letra b) o en el penúltimo párrafo del apartado cuarto del artículo 290 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 235 y 242.5 LCSP	Cuando se trate de un expediente de concesión de servicios que comprenda la ejecución de obras con un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 235 LCSP	Cuando se trate de un expediente de concesión de servicios que comprenda la ejecución de obras con un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 €, IVA excluido, que se incorpora al expediente proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos o pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 231, 236 y 249.1 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	Cuando se trate de un expediente de concesión de servicios que comprenda la ejecución de obras, que existe acta de replanteo previa.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 191.3.b) LCSP	Cuando se trate de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 €, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 333 LCSP	Al resultar de aplicación el artículo 333 de la LCSP, que existe informe de la Oficina Nacional de Evaluación, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.9.5. Revisión de precios (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 103.5 LCSP	Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 103.4 LCSP	Que el PCAP establece la fórmula de revisión aplicable.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 103.6 LCSP	Cuando se haya aprobado una fórmula tipo de revisión para el tipo de contrato de que se trate, que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los Pliegos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.9.6. Financiación parcial de la construcción de la obra por parte de la Administración, en caso de que el contrato comprenda la ejecución de obras: Abonos por aportaciones durante la construcción (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales

Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 62 LCSP	Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 252 y 265 LCSP	Que la aportación pública está prevista en el PCAP o documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 240.2 LCSP	Cuando se efectúen anticipos de los previstos en el artículo 240.2 LCSP (abonos a cuenta por operaciones preparatorias y acopio de materiales), que esta posibilidad está contemplada en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 103 y 105 LCSP	Cuando se trate de una certificación de obra que incluye revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 62 y 256 LCSP Art. 168 RGLCAP	Cuando se trate de la certificación final, que está autorizada por el facultativo Director de la obra y que se acompaña acta de comprobación a la que se refiere el artículo 256 LCSP.

2.9.7. Financiación parcial de la construcción de la obra por parte de la Administración, en caso de que el contrato comprenda la ejecución de obras: Abonos por aportaciones al final de la construcción o de la concesión (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 252 y 265 LCSP	Que la aportación pública está prevista en el PCAP o documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 256 LCSP	Que se acompaña acta de comprobación de acuerdo con el artículo 256 de la LCSP.

2.9.8. Financiación parcial del servicio por parte de la Administración: Abonos en caso de que la financiación del servicio se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables (fase O)

Se comprobarán los extremos básicos generales correspondientes a las fases de autorización y disposición del gasto y al reconocimiento de la obligación.

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 252 y 265 LCSP	Que la aportación pública está prevista en el PCAP o documento descriptivo.

2.9.9. Abono al concesionario de la retribución por el servicio (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 103 y 105 LCSP	Cuando se trate de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 267 LCSP	Cuando la retribución se efectúe mediante pagos por disponibilidad, que se aplican los índices de corrección automáticos por nivel de disponibilidad previstos en el PCAP, cuando proceda.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 198.4 y 210 LCSP Art. 1 RD 1619/2012 Ley 37/92 IVA Bases de Ejecución	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

2.9.10. Aportaciones públicas a la explotación, previstas en el art. 268 LCSP (fase O)

Se comprobarán los extremos básicos generales correspondientes a las fases de autorización y disposición del gasto y al reconocimiento de la obligación.

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 252 y 265 LCSP	Que la aportación pública está prevista en el PCAP o documento descriptivo.

2.9.11. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 96.6.e) L.39/15	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.9.12. Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 96.6.e) Ley 39/15	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 81.1 Ley 39/15	Que existe informe técnico.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 191.3 LCSP	Cuando la indemnización reclamada sea de cuantía igual o superior a 50.000 €, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.9.13. Resolución del contrato (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 191.3 LCSP	Cuando se formule oposición por parte del contratista, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.9.14. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 152.3 y 173 LCSP	Que esta circunstancia está prevista en el Pliego, anuncio o documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.9.15. Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 247.5 LCSP	Que el PCAP no prevé que el pago de la compensación sea realizado por el adjudicatario de la concesión.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 247.5 LCSP	Que se aportan los justificantes de los gastos realizados.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.10. Contratos tramitados a través de acuerdos marco (hasta la fase de adjudicación/formalización)

2.10.1. Apertura de la licitación para la adjudicación del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.1.A	Se comprobarán los requisitos básicos adicionales establecidos en el apartado denominado de aprobación del gasto para los distintos tipos de contratos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.1.A Art. 221 LCSP	<p>Cuando se prevea hacer uso de la posibilidad prevista en el art. 221.4.a) LCSP (es decir, concluir el acuerdo marco con varias empresas y establecer todos los términos):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el pliego regulador del acuerdo marco determine la posibilidad de realizar o no una nueva licitación y los supuestos en los que se acudirá o no a una nueva licitación. • En el caso de preverse la adjudicación sin nueva licitación, que el pliego prevé las condiciones objetivas para determinar al adjudicatario del contrato basado. • Cuando el sistema de adjudicación fuera con nueva licitación, que se ha previsto en el pliego los términos que serán objeto de la nueva licitación, de acuerdo con el art. 221.5 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.1.A Art. 222 LCSP	Cuando se prevea en el PCAP la posibilidad de modificar el acuerdo marco y los contratos basados, que el porcentaje previsto no es contrario a lo indicado en el art. 222 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.10.2. Adjudicación del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.1.B	Se comprobarán los requisitos básicos adicionales establecidos en el apartado de adjudicación para los distintos tipos de contratos, a excepción del relativo a la acreditación de la constitución de la garantía definitiva.

2.10.3. Formalización del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.1.C Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Cuando se trate de contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o bien, certificado de haberse acordado o no medida cautelar que suspenda el procedimiento.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.1.C Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Cuando se hubiere interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

2.10.4. Apertura de la licitación para la adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.2.A Art. 221 LCSP	Que la duración del contrato basado en el acuerdo marco se ajusta a lo previsto en la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.2.A Art. 221 LCSP	Que en los documentos de licitación, los términos para la adjudicación de los contratos basados son conformes con los pliegos del acuerdo marco.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.10.5. Adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco (fase D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.2.B	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en aquellos casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

Art. 107, 108 y 109 LCSP	
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.2.B Art. 221 LCSP	Cuando el acuerdo marco se haya concluido con más de una empresa y proceda una nueva licitación para adjudicar el contrato basado, conforme a lo establecido en el art. 221.4 LCSP, que se invita a la licitación a todas las empresas o, en su caso, a un mínimo de tres o al mínimo que fije el acuerdo marco.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.2.B Art. 221 LCSP	Cuando el acuerdo marco se haya concluido con más de una empresa y todos los términos estén establecidos en el acuerdo, pero no se celebre una nueva licitación para adjudicar el contrato basado, que dicha posibilidad estaba prevista en el pliego, en su caso, y concurre el supuesto previsto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.2.B Art. 221 LCSP	Cuando se celebre la licitación a través de una subasta electrónica, que su utilización se hubiera previsto en los pliegos reguladores del acuerdo marco.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.10.6. Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados en el acuerdo marco (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.3	Se comprobarán los requisitos básicos adicionales establecidos en el apartado denominado modificación del contrato para los distintos tipos de contratos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.3 Art. 222 LCSP	Que los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no superan en un 20% a los precios anteriores a la modificación y que queda constancia en el expediente de que dichos precios no son superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrecen en el mercado para los mismos productos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.3 Art. 222 LCSP	Cuando la modificación del acuerdo marco o del contrato basado se fundamente en lo dispuesto en el art. 222.2 LCSP, que su precio no se incrementa en más del 10% del inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.10.7. Resto de actuaciones

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.4	Se comprobarán los requisitos básicos adicionales establecidos para las actuaciones del contrato correspondiente.

2.11. Contratos tramitados a través de sistemas dinámicos de adquisición

2.11.1. Implementación del sistema dinámico de adquisición (previamente a la publicación del anuncio de licitación)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.2.1	Se comprobarán los requisitos básicos adicionales establecidos en el apartado denominado de aprobación del gasto para los distintos tipos de contratos.

2.11.2. Adjudicación de contratos a través de un sistema dinámico de contratación (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.2.2 Art. 226 LCSP	Que se ha invitado a todas las empresas admitidas en el sistema o, en su caso, a todas las empresas admitidas en la categoría correspondiente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.2.2	Se comprobarán los requisitos básicos adicionales establecidos para la adjudicación de cada tipo de contrato.

2.11.3. Resto de actuaciones

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17	Se comprobarán los requisitos básicos adicionales establecidos para las actuaciones del

ACM2018: 5º.2.3	contrato correspondiente.
-----------------	---------------------------

2.12. Encargos a medios propios personificados previstos en el artículo 32 de la LCSP

2.12.1. Encargo (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.1 Art. 231, 235 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	Cuando se trate de encargos de obras de cuantía igual o superior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y la estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.1 Art. 235 LCSP	Cuando se trate de encargos de obras de cuantía inferior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que no afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que se incorpora al expediente proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos o pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, así como acta de replanteo previo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.1 Art. 124 LCSP	Cuando se trate de encargos de suministros o servicios, que se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.1 DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.1 Art. 32 LCSP	Que se reconoce en los Estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en el art. 32.2.d. de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.1 Art. 32 LCSP	Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.1 Art. 32 LCSP	Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros, en su caso, conforme a la propuesta de encargo, no exceda del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el art. 32.7 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.1 Art. 21 LGP	Cuando el encargo prevea pagos anticipados conforme a lo señalado en el art. 21.3 de la Ley General Presupuestaria, que en el mismo se exige, en su caso, a la entidad encomendada la prestación de garantía suficiente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.12.2. Modificaciones del encargo (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.2 DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.2 Art. 231, 235, 236 y 242.5 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	Cuando se trate de encargos de obras de cuantía igual o superior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y la estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.2 Art. 235 LCSP	Cuando se trate de encargos de obras de cuantía inferior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que no afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que se incorpora al expediente proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos o pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, así como acta de replanteo previo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.2 Art. 124 LCSP	Cuando se trate de encargos de suministros o servicios, que se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.2 Art. 32 LCSP	Que las prestaciones objeto de la modificación del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros,

ACM2018: 8º.2.2 Art. 32 LCSP	en su caso, conforme a la propuesta de modificación, no exceda del 50% de la cuantía del encargo inicial y sus modificaciones, con las excepciones previstas en el art. 32.7 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.12.3. Abonos durante la ejecución de los trabajos (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.3 Acuerdo encargo	Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración así como justificación del coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades subcontratadas.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.3 Acuerdo encargo	Cuando se trate de pagos anticipados, que se ha prestado, en su caso la garantía exigida.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.3 RD 1619/2012 Ley 37/92 IVA Ley 25/2013 Bases de Ejecución	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto, el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

2.12.4. Liquidación (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.4 Art. 210 LCSP	Que se acompaña certificación o acta de conformidad de las obras, bienes o servicios, así como su correspondiente valoración y, en su caso, justificación del coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades subcontratadas.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.4 RD 1619/2012 Ley 37/92 IVA Ley 25/2013 Bases de Ejecución	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto, el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

2.13. Adquisición de bienes inmuebles

2.13.1. Aprobación del gasto (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 17.1.A Art. 11 RBEL Art. 116.3 LCSP	En los procedimientos de adquisición por concurso, que existe pliego de condiciones del concurso.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 17.1.A. Art. 11 RBEL DA 3a.8 LCSP	Que existe informe de la Asesoría Jurídica sobre los aspectos jurídicos de la contratación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 17.1.A. Art. 11 RBEL Art. 14.1.d) RBELA	Que existe tasación del bien, que incorporará el correspondiente estudio de mercado.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.13.2. Compromiso del gasto (fase AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 17.1.B. Art. 11 RBEL DA 3a.8 LCSP	Que existe informe de la Asesoría Jurídica sobre la propuesta de adjudicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 17.1.B Art. 116.4 LPAP (supl)	Cuando se trate de una adquisición directa del bien, que concurren las circunstancias previstas en la normativa y que existe oferta de venta con expresión del precio, el plazo de vigencia de la oferta y de las condiciones del contrato.

Art. 27.1.d) RLPAP (supl)	
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 17.1.B. Art. 157.6 LCSP	Cuando se trate de una adquisición por procedimiento abierto, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.14. Arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea tramitado como expediente independiente o en expediente de alienación del inmueble en que simultáneamente se acuerde el arrendamiento

2.14.1. Propuesta de arrendamiento (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 17.3.1.1) Art. 124.2 LPAP (supl)	Que existe informe técnico que recoge el correspondiente estudio de mercado.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 17.3.1.1) Art. 124.1 LPAP (supl) Art. 116.3 LCSP	En los procedimientos de arrendamiento por concurso, que existe pliego de condiciones del concurso.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 17.3.1.1) Art. 124.2 LPAP (supl) DA 3a.8 LCSP	Que existe informe de la Asesoría Jurídica sobre los aspectos jurídicos de la contratación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.14.2. Acuerdo de concertación del arrendamiento (fase AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 17.3.1.2) Art. 124.2 LPAP (supl) DA 3a.8 LCSP	Que existe informe de la Asesoría Jurídica sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 17.3.1.2) Art. 124.1 LPAP (supl)	Cuando se trate de concierto directo de arrendamiento de un bien inmueble, que concurren las circunstancias previstas para ello en la normativa.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 17.3.1.2) Art. 157.6 LCSP	Cuando se trate de un arrendamiento por procedimiento abierto, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.14.3. Prórroga y novación (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 17.3.2 Art. 124.2 LPAP (supl)	Que, en su caso, existe informe técnico que recoge el correspondiente estudio de mercado.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 17.3.2 Art. 124.2 LPAP (supl) DA 3a.8 LCSP	Que, en su caso, existe informe de la Asesoría Jurídica sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.14.4. Reconocimiento de la obligación (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada.

ACM2008 17.3.3 Art. 210 LCSP	
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 17.3.3 Art. 1 RD 1619/2012 Ley 25/2013 Bases de Ejecución	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

2.15. Reclamaciones que se formulan ante la Administración, en concepto de indemnización de daños y perjuicios

2.15.1. Reclamaciones en concepto de indemnización de daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 6.1 Art. 81.2 Ley 39/15	Al tratarse de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de importe igual o superior a 50.000 €, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 6.1 Art. 81.1 Ley 39/15	Que existe informe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.15.2. Reclamaciones por salarios de tramitación en juicios por despido y cuotas a la Seguridad Social asociadas a los mismos (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 7º	Que se aporta certificación del Juzgado de los Social, testimoniando la sentencia declaratoria del despido improcedente y haciendo constar su firmeza
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 7º	Que se aporta propuesta de resolución a elevar al órgano competente para resolver el expediente de reclamación por salarios de tramitación en juicios por despido.

2.16. Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas

2.16.1. Depósitos previos (fase D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 8.1 Art. 52 LEF Art. 56 RLEF	Que existe declaración urgente de ocupación de bienes.
Art. 13.2.c) RD 424/17; ACM2008 8.1 Art. 52 LEF	Que existe acta previa a la ocupación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 8.1 Art. 52 LEF	Que existe hoja de depósito previa a la ocupación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.16.2. Indemnización por rápida ocupación (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 8.2 Art. 52 LEF Art. 56 RLEF	Que existe declaración urgente de ocupación de bienes.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 8.2 Art. 52 LEF	Que existe acta previa a la ocupación.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que existe documento de liquidación de la indemnización.

ACM2008 8.2 Art. 52 LEF	
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.16.3. Determinación del justiprecio por mutuo acuerdo (fase AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 8.3 Art. 25 RLEF	Que existe la propuesta a la que hace referencia el artículo 25.a) del Decreto de 26 de abril de 1957 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 8.3 Art. 25 RLEF	Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

ÁREA 3

ÁREA DE SUBVENCIONES, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUJETOS A LA LEY 40/2015

3.1. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

3.1.1. Aprobación de convocatoria (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.A) Art. 9.2, 17.2 y 23.a) LGS	Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.b) LGS Art. 58 RLGS	Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RGLS.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.I) LGS Art. 60 RLGS	Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

3.1.2. Ampliación del crédito (cuantía adicional) (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.A) Art. 58 RLGS	Cuando se trate de expedientes de aprobación del gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del RLGS, que no se supera el importe establecido en la convocatoria una vez obtenida la financiación adicional.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

3.1.3. Compromiso del gasto (fase D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS	Que existe informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS	Que existe informe del órgano instructor en el que conste, que de acuerdo con la información de la cual dispone, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS	Que en el informe del órgano instructor en la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.

3.1.4. Reconocimiento de la obligación en subvenciones de pago diferido (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Arts. 17.2.j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS	Cuando se trate de subvenciones en las que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 17.2.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS	Cuando se trate de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Arts. 14.1 e) LGS Arts. 18 al 23 RLGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de subvenciones superiores a 3.000,00 € que no sean de carácter social ni de Cooperación Internacional, que se aportan certificados en vigor de estar al corriente con el Ayuntamiento, con la AEAT y con la Seguridad Social.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 88.3 RLGS	Que se acompaña informe emitido por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS, que indique: <ul style="list-style-type: none"> • La justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior. • Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho de la misma por algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. • Que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

3.1.5. Reconocimiento de la obligación en subvenciones de pago anticipado (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Arts. 17.2.j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS	Cuando se trate de subvenciones en las que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 17.2.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS	Cuando se trate de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 14.1 e) LGS Arts. 18 al 23 RLGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de subvenciones superiores a 3.000,00 € que no sean de carácter social ni de Cooperación Internacional, que se aportan certificados en vigor de estar al corriente con el Ayuntamiento, con la AEAT y con la Seguridad Social.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 88.3 RLGS	Que se acompaña informe emitido por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS, que indique: <ul style="list-style-type: none"> • Que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

3.2. Subvenciones de concesión directa

3.2.1. Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.2.A) Art. 22.2 LGS	Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.2.A) Art. 13 y 23.4 LGS Arts. 18, 19, 22, 23 y 24 RLGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. En el caso de subvenciones superiores a 3.000,00 € que no sean de carácter social ni de Cooperación Internacional, que se aportan certificados en vigor de estar al corriente con el Ayuntamiento, con la AEAT y con la Seguridad Social.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

3.2.2. Reconocimiento de la obligación en subvenciones de pago diferido (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Arts. 17.2.j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS	Cuando se trate de subvenciones en las que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 17.2.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS	Cuando se trate de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 14.1 e) LGS Arts. 18 al 23 RLGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de subvenciones superiores a 3.000,00 € que no sean de carácter social ni de Cooperación Internacional, que se aportan certificados en vigor de estar al corriente con el Ayuntamiento, con la AEAT y con la Seguridad Social.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 88.3 RLGS	Que se acompaña informe emitido por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS, que indique: <ul style="list-style-type: none"> • La justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior. • Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho de la misma por algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. • Que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

3.2.3. Reconocimiento de la obligación en subvenciones de pago anticipado (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Arts. 17.2.j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS	Cuando se trate de subvenciones en las que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C)	Cuando se trate de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.

Art. 17.2.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS	
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 14.1 e) LGS Arts. 18 al 23 RLGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de subvenciones superiores a 3.000,00 € que no sean de carácter social ni de Cooperación Internacional, se aportan certificados en vigor de estar al corriente con el Ayuntamiento, con la AEAT y con la Seguridad Social.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 88.3 RLGS	Que se acompaña informe emitido por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS, que indique: <ul style="list-style-type: none"> • Que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

3.3 Convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la LGS

3.3.1. Aprobación de convenios con entidades colaboradoras (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 20.1) Art. 47 Ley 40/15	Que el objeto del convenio a celebrar con la entidad colaboradora no está comprendido en los contratos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 20.1) Art. 13 y 14.1.e) LGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. En el caso de subvenciones superiores a 3.000,00 € que no sean de carácter social ni de Cooperación Internacional, se aportan certificados en vigor de estar al corriente con el Ayuntamiento, con la AEAT y con la Seguridad Social.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 20.1) Art. 50.2.a) L 40/15	Que existe informe de la Asesoría Jurídica Municipal.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 20.1) Art. 16.2 LGS	Que el convenio no tiene una duración superior a la legalmente prevista.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 20.1) Art. 16.2 LGS	Cuando se trate de convenios que prevén la posibilidad de prórroga, que esta no supera el plazo legalmente establecido.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

3.3.2. Prórroga y modificación de los convenios con entidades colaboradoras (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 20.2) Art. 49.g) Ley 40/15	Que la prórroga/modificación está prevista en el convenio.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 20.2) Art. 50.2.a) Ley 40/15	Que existe informe de la Asesoría Jurídica Municipal.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 20.2) Art. 13.3.c) LGS	Que no se superen los límites de duración previstos en el convenio.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

3.3.3. Reconocimiento de la obligación (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 20.3) Art. 16.2.d) LGS	Cuando se trate de subvenciones en las que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

3.4. Premios a los que le es aplicable la LGS

3.4.1. Aprobación de la convocatoria (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.A) Art. 9.2, 17.2, 23 y D.A. 10ª LGS	Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la convocatoria de premios, y que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.b) LGS Art. 58 RLGS	Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputan los premios y la cuantía total máxima de los premios convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RGLS.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM 2008 18.1.A) Art. 23.2. i) LGS Art. 60 RLGS	Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

3.4.2. Compromiso del gasto (fase D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS	Que existe informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS	Que existe informe del órgano instructor en el que conste, que de acuerdo con la información de la cual dispone, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los premios.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS	Que en el informe del órgano instructor y la propuesta de resolución del procedimiento se expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se van a conceder los premios y su cuantía.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

3.4.3. Reconocimiento de la obligación (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 14.1 e) LGS Arts. 18 al 23 RLGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de los premios, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de premios superiores a 3.000,00 €, se aportan certificados de estar al corriente con el Ayuntamiento, con la AEAT, y con la Seguridad Social.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 88.3 RLGS	Que se acompaña informe emitido por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS, que indique: <ul style="list-style-type: none"> Que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma convocatoria de premios.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

3.5. Ayudas de carácter social a personas físicas a las que les es aplicable la LGS

3.5.1. Aprobación de la convocatoria (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.A) Art. 9.2, 17.2 y 23.a) LGS	Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.b LGS Art. 58 RLGS	Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputan las ayudas y la cuantía total máxima de las ayudas convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RGLS.
Art. 13.2 c) RD 424/17 ACM 2008 18.1.A) Art 23.2 L) LGS Art 60 RLGS	Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

3.5.2. Ampliación del crédito. Cuantía adicional (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.A) Art. 58 RLGS	Cuando se trate de expedientes de aprobación del gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del RLGS, que no se supera el importe establecido en la convocatoria una vez obtenida la financiación adicional.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

3.5.3. Compromiso del gasto (fase D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS	Que existe informe del órgano instructor en el que conste, que de acuerdo con la información de la cual dispone, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS	Que en el informe del órgano instructor en la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

3.5.4. Reconocimiento de la obligación (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Arts. 13 y 23 LGS Arts. 18 al 23 RLGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 88.3 RLGS	Que se acompaña informe emitido por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS, que indique: <ul style="list-style-type: none"> • Que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

3.6. Otros expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que no le es aplicable la LGS

De conformidad con el apartado decimonoveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la

función interventora en régimen de requisitos básicos, para el resto de expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que no les es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los extremos adicionales serán, con carácter general, los establecidos en los apartados del presente Acuerdo de Pleno relativos a los expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.

Si el expediente se instrumenta a través de un convenio, además de verificarse los extremos adicionales indicados, deberán comprobarse los extremos que resulten de aplicación de acuerdo con el tipo de convenio, establecidos en el presente Acuerdo de Pleno.

3.7. Convenios interadministrativos

3.7.1. Aprobación del convenio (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2021 2.4.2.1 Art. 50.2.a) Ley 40/15	Que existe informe de la Asesoría Jurídica Municipal sobre el texto del convenio.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2021 2.4.2.1 Art. 49.d) Ley 40/15	Que en el convenio figura la cuantía máxima de los compromisos económicos que se asumen por las partes y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2021 2.4.2.1 Art. 49.f) Ley 40/15	Que en el convenio se prevé un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio de los compromisos adquiridos por los firmantes.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

3.7.2. Modificación y/o prórroga del convenio (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2021 2.4.2.2 Art. 50.2.a) Ley 40/15	Que existe informe de la Asesoría Jurídica Municipal.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2021 2.4.2.2 Art. 49.d) Ley 40/15	Al tratarse de un acuerdo que implica la variación o asunción de nuevos compromisos económicos, que se establece la cuantía máxima de los compromisos económicos que se asumen por las partes y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

3.7.3. Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) y 19.c) RD 424/17 ACM2021 2.4.1.3 Art. 49.f) Ley 40/15	Que consta certificación expedida por la comisión o responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control previsto en el convenio, acreditativo del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2021 2.4.1.3	En el caso de efectuarse pagos anticipados, que no se supera el importe previsto en el convenio para aquéllos y, en su caso, que se ha prestado la garantía exigida.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2021 2.4.1.3 Art. 52.2.b) Ley 40/15	Que el importe a abonar resultante de la liquidación no supere el máximo de compromisos económicos previstos en el convenio.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación

Art. 172 y 175 ROF	del expediente.
--------------------	-----------------

3.7.4. Resolución del convenio

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2021 2.4.2.1	Que existe informe de la Asesoría Jurídica Municipal.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

3.8. Convenios intradministrativos a suscribir entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública y convenios con sujetos de derecho privado

3.8.1. Aprobación del convenio (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2021 2.4.2.1 Art. 50.2.a) L 40/15	Que existe informe de la Asesoría Jurídica Municipal sobre el texto del convenio.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2021 2.4.2.1 Art. 49.d) Ley 40/15	Que en el convenio figura la cuantía máxima de los compromisos económicos que se asumen por las partes y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2021 2.4.2.1 Art. 49.f) Ley 40/15	Que en el convenio se prevé un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio de los compromisos adquiridos por los firmantes.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

3.8.2. Modificación y/o prórroga del convenio (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2021 2.4.2.2 Art. 50.2.a) Ley 40/15	Que existe informe de la Asesoría Jurídica Municipal.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2021 2.4.2.2 Art. 49.d) Ley 40/15	Al tratarse de un acuerdo que implica la variación o asunción de nuevos compromisos económicos, que se establece la cuantía máxima de los compromisos económicos que se asumen por las partes y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

3.8.3. Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) y 19.c) RD 424/17 ACM2021 2.4.1.3 Art. 49.f) Ley 40/15	Que consta certificación expedida por la comisión o responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control previsto en el convenio, acreditativo del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2021 2.4.1.3	En el caso de efectuarse pagos anticipados, que no se supera el importe previsto en el convenio para aquéllos y, en su caso, que se ha prestado la garantía exigida.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2021 2.4.1.3 Art. 52.2.b) Ley 40/15	Que el importe a abonar resultante de la liquidación no supere el máximo de compromisos económicos previstos en el convenio.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

3.8.4. Resolución del convenio

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que existe informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

ACM2021 2.4.2.1	
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

3.9. Transferencias a Organismos Autónomos y Sociedades Municipales (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que la entidad receptora de la transferencia tenga atribuida la competencia correspondiente para llevar a cabo la actuación para la que se aprueba dicha transferencia.
Art. 13.2.c) RD 424/17	En el caso de transferencias para inversiones, que la inversión esté incluida en el Anexo de Inversiones (en el caso de los Organismos Autónomos) o en el Programa Anual de Actuación, Inversiones y Financiación (en el caso de las Sociedades Mercantiles).
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

ÁREA 4

ÁREA DE GASTOS FINANCIEROS

4.1. Convenios que instrumenten la concesión de préstamos o anticipos financiados con cargo al Capítulo 8, a los que no sea de aplicación la LGS

4.1.1. Aprobación del convenio (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2021 2.5.2.1.a) Art. 50.2.a) Ley 40/15	Que existe informe de la Asesoría Jurídica Municipal.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2021 2.5.2.1.d) Art. 49.1 Ley 40/15	Que en el convenio figura el importe máximo de las obligaciones a adquirir, así como el calendario para su devolución o amortización.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2021 2.5.2.1.d) Art. 49.1 Ley 40/15 Art. 174 TRLRHL	Al tratarse de gastos plurianuales, que se establece la correspondiente distribución por anualidades, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 174 TRLRHL.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

4.1.2. Modificación y/o prórroga del convenio (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2021 2.5.2.2.a) Art. 50.2.a) Ley 40/15	Que existe informe de la Asesoría Jurídica Municipal.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2021 2.5.2.2.d) Art. 49.1 Ley 40/15	Al tratarse de variaciones o nuevos compromisos económicos y/o alteraciones del calendario de devolución o amortización, que se establece el importe máximo de las obligaciones a adquirir.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2021 2.5.2.2.d) Art. 49.1 Ley 40/15	Al tratarse de variaciones o nuevos compromisos económicos y/o alteraciones del calendario de devolución o amortización, que el nuevo calendario de devolución o amortización se adecua a las cláusulas del convenio.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2021 2.5.2.2.d) Art. 49.1 Ley 40/15 Art. 174 TRLRHL	Al tratarse de gastos plurianuales, que se establece la correspondiente distribución por anualidades, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 174 TRLRHL
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

4.1.3. Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) y 19.c)	Que se acompaña certificación del responsable del seguimiento del convenio acreditativa del

RD 424/17 ACM2021 2.5.2.3	cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

4.1.4. Resolución del convenio

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2021 2.5.2.4	Que existe informe de la Asesoría Jurídica Municipal.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

ÁREA 5 OTROS EXPEDIENTES DE GASTO

5.1. Otros expedientes de gasto (fase A/AD/D/ADO/O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

ANEXO II REQUISITOS A COMPROBAR EN LA INTERVENCIÓN FORMAL Y MATERIAL DEL PAGO

ÍNDICE

1. Intervención formal del pago (fase P)
2. Intervención material del pago (fase R)
3. Pagos a justificar
 - 3.1. Ordenación de pago a justificar
 - 3.2. Aprobación de la cuenta justificativa de pago a justificar
4. Anticipos de caja fija
 - 4.1. Constitución de anticipo de caja fija
 - 4.2. Reposición de fondos de anticipo de caja fija
 - 4.3. Aprobación de la cuenta justificativa de anticipo de caja fija
5. Devolución/Cancelación de garantías
 - 5.1. Reconocimiento de la devolución/cancelación de la garantía (fase PMP)
 - 5.2. Intervención formal del pago (fase MP)
 - 5.3. Intervención material del pago (fase R)

1. Intervención formal del pago (fase P)

Ref. Leg.	Requisito
Art. 21 RD 424/17	Que la orden de pago se dicta por órgano competente.
Art. 21 RD 424/17	Que la orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación, una vez verificados los documentos originales o la certificación del citado acto.
Art. 21 RD 424/17	Que la orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos, una vez verificado el propio plan de disposición de fondos o el informe que al respecto emita la Tesorería de la entidad.
Art. 21 RD 424/17	Al tratarse de supuestos en que existen retenciones judiciales o compensaciones de deudas

	del acreedor, que se acreditan las correspondientes minoraciones en el pago mediante los acuerdos que las disponen. (La intervención formal de la ordenación del pago se debe aplicar a estos acuerdos de minoración).
--	--

2. Intervención material del pago (fase R)

Ref. Leg.	Requisito
Art. 23.1 RD 424/17	Que la realización del pago se dicta por un órgano competente.
Art. 23.1 RD 424/17	Que la identidad del perceptor es la correcta.
Art. 23.1 RD 424/17	Que la cuantía del pago corresponde a importe debidamente reconocido.

3. Pagos a justificar

3.1. Ordenación de pago a justificar

Ref. Leg.	Requisito
Art. 24.a) RD 424/17	Que la propuesta de pago a justificar se basa en una orden o resolución de la autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieren.
Art. 24.b) RD 424/17	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto.
Art. 24.c) RD 424/17	Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.
Art. 24.d) RD 424/17	Que el órgano pagador, a favor del cual se libran las órdenes de pago, ha justificado, dentro del plazo correspondiente, la inversión de fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios (No es procedente la objeción cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que suponen un grave peligro o necesidades que afecten directamente la seguridad pública, el presidente de la entidad autorice la expedición de una orden de pago específica).
Art. 24.e) RD 424/17	Que la expedición de órdenes de pago a justificar cumple el plan de disposición de fondos de la tesorería aprobado por el presidente de la entidad (es decir, que las órdenes de pago a justificar se efectúan con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto y se acomodan al plan mencionado en los términos que establece el artículo 21 del RD 424/2017). (No es procedente la objeción si se trata de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que suponen un grave peligro o necesidades que afecten directamente la seguridad pública).

3.2. Aprobación de la cuenta justificativa de pago a justificar

Ref. Leg.	Requisito
Art. 27.1.a) RD 424/17	Que corresponden a gastos concretos y determinados en la ejecución de los cuales se ha seguido el procedimiento aplicable en cada caso.
Art. 27.1.a) RD 424/17	Que se ajustan a la finalidad por la cual se libraron los fondos.
Art. 27.1.a) RD 424/17	Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios.
Art. 27.1.a) RD 424/17	Que el pago se ha realizado a un acreedor determinado por el importe debido.

4. Anticipos de caja fija

4.1. Constitución de anticipo de caja fija

Ref. Leg.	Requisito
Art. 25.1.a) RD 424/17	Que existen las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado y que la propuesta se adapta a las mismas.
Art. 25.1.b) RD 424/17	Que la propuesta de pago de basa en una resolución de autoridad competente.

4.2. Reposición de fondos de anticipo de caja fija

Ref. Leg.	Requisito
Art. 25.2.b) RD 424/17	Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.
Art. 25.2.b) RD 424/17	Que las propuestas de pagos se basan en una resolución de autoridad competente.
Art. 25.2.b) RD 424/17	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto.

4.3. Aprobación de la cuenta justificativa de anticipo de caja fija

Ref. Leg.	Requisito
Art. 27.1.a) RD 424/17	Que corresponden a gastos concretos y determinados en la ejecución de los cuales se ha seguido el procedimiento aplicable en cada caso.
Art. 27.1.a) RD 424/17	Que se ajustan a la finalidad por la cual se libraron los fondos.
Art. 27.1.a) RD 424/17	Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios.
Art. 27.1.a) RD 424/17	Que el pago se ha realizado a un acreedor determinado por el importe debido.

5. Devolución/Cancelación de garantías

5.1. Reconocimiento de la devolución/cancelación de la garantía (fase PMP)

Ref. Leg.	Requisito
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que el acuerdo por el que se devuelve/cancela la garantía se dicta por órgano competente.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que se acredita la constitución de la garantía mediante el documento/justificante de la misma y la operación contable de la constitución/ingreso.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se pronuncie expresamente sobre la procedencia de la devolución/cancelación de la garantía.

5.2. Intervención formal del pago (fase MP)

Ref. Leg.	Requisito
Art. 21 RD 424/17	Que la orden de pago se dicta por órgano competente.
Art. 21 RD 424/17	Que la orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación, una vez verificados los documentos originales o la certificación del citado acto.
Art. 21 RD 424/17	Que la orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos, una vez verificado el propio plan de disposición de fondos o el informe que al respecto emita la Tesorería de la entidad.
Art. 21 RD 424/17	Al tratarse de supuestos en que existen retenciones judiciales o compensaciones de deudas del acreedor, que se acreditan las correspondientes minoraciones en el pago mediante los acuerdos que las disponen. (La intervención formal de la ordenación del pago se debe aplicar a estos acuerdos de minoración).

5.3. Intervención material del pago (fase R)

Ref. Leg.	Requisito
Art. 23.1 RD 424/17	Que la realización del pago se dicta por un órgano competente.
Art. 23.1 RD 424/17	Que la identidad del perceptor es la correcta.
Art. 23.1 RD 424/17	Que la cuantía del pago corresponde a importe debidamente reconocido.

URGENCIAS.-

No se presentan.-

- II -

EXPEDIENTES PARA LA TOMA DE CONOCIMIENTO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN

1. TOMA DE CONOCIMIENTO.-

N.º 252/23.- ALCALDÍA.- 1.1. TOMAR CONOCIMIENTO DE LOS EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 10/07/23 (ORDINARIA) HASTA EL 17/07/23 (ORDINARIA).-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de los extractos de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local desde el 10/07/23 (ordinaria) hasta el 17/07/23 (ordinaria).-

N.º 253/23.- ALCALDÍA.- 1.2. TOMAR CONOCIMIENTO DEL ESCRITO DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE 17/07/23, DE MODIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CITADO GRUPO.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del escrito del Portavoz del Grupo municipal Popular de 17/07/23, de modificación de la organización y estructura del citado grupo, quedando el mismo como sigue:

- Presidente: D. José María Bellido Roche
- Portavoz: D. Miguel Ángel Torrico Pozuelo
- Viceportavoz: D. Miguel Ruiz Madruga
- Viceportavoz: D.ª Cintia Bustos Muñoz
- Secretaria General: D.ª M.ª Evarista Contador Contador

N.º 254/23.- ALCALDÍA.- 1.3. TOMAR CONOCIMIENTO DEL ACUERDO N.º 631/23 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 03/07/23, DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN DELEGADA PERMANENTE DENOMINADA MESA DEL CASCO HISTÓRICO.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del acuerdo n.º 631/23 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 03/07/23, de creación de la Comisión Delegada Permanente denominada Mesa del Casco Histórico, con CSV 773c0edbbe606ec0b5b4114461ea6ffcae73e9ff.-

N.º 255/23.- ALCALDÍA.- 1.4. TOMAR CONOCIMIENTO DEL ACUERDO N.º 632/23 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 03/07/23, DE MODIFICACIÓN DE LAS COMISIONES DELEGADAS PERMANENTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del acuerdo n.º 632/23 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 03/07/23, de modificación de las Comisiones Delegadas Permanentes de la Junta de Gobierno Local, con CSV 1ab17d73792e55ac1b36ca571519a6da3f8791f2.-

N.º 256/23.- ALCALDÍA.- 1.5. TOMAR CONOCIMIENTO DEL ACUERDO N.º 636/23 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 03/07/23, DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN DELEGADA PERMANENTE RELATIVA A LA COORDINACIÓN DE EVENTOS.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del acuerdo n.º 636/23 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 03/07/23, de creación de la Comisión Delegada Permanente relativa a la Coordinación de Eventos, con CSV 3ef67eb7146902ca251371454157f97100877679.-

N.º 257/23.- ALCALDÍA.- 1.6. TOMAR CONOCIMIENTO DEL ACUERDO N.º 654/23 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 03/07/23, SOBRE CESE DE D.ª EVA MARÍA DELGADO SÁNCHEZ COMO COORDINADORA GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Y SU NOMBRAMIENTO COMO DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del acuerdo n.º 654/23 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 03/07/23, sobre cese de D.ª Eva María Delgado Sánchez como Coordinadora General de Cultura y Patrimonio Histórico y su nombramiento como Directora General de Cultura y Patrimonio Histórico, con CSV 47272bb84836e13a1a53fe08a55d9b1af833276c.-

N.º 258/23.- ALCALDÍA.- 1.7. TOMAR CONOCIMIENTO DEL ACUERDO N.º 655/23 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 03/07/23, DE NOMBRAMIENTO DE D. JUAN MIGUEL MORENO CALDERÓN COMO COORDINADOR GENERAL DE POLÍTICAS CULTURALES.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del acuerdo n.º 655/23 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 03/07/23, de nombramiento de D. Juan Miguel Moreno Calderón como Coordinador General de Políticas Culturales, con CSV cbb89a718f773c21663defe9d0291addb7b2acff.-

N.º 259/23.- ALCALDÍA.- 1.8. TOMAR CONOCIMIENTO DEL ACUERDO N.º 688/23 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 10/07/23, DE DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS RECTORES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del acuerdo n.º 688/23 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10/07/23, de designación de los miembros de los Consejos Rectores de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Córdoba, con CSV 564f4cde254e005de566605220b1578ef0020391.-

N.º 260/23.- ALCALDÍA.- 1.9. TOMAR CONOCIMIENTO DEL ACUERDO N.º 690//23 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 10/07/23, DE CESE DE D. JOSÉ JOAQUÍN SERRANO ORTEGA COMO DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y, DE SU NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del acuerdo n.º 690//23 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10/07/23, de cese de D. José Joaquín Serrano Ortega como Director General de Hacienda y, de su nombramiento como Director General de Gestión, con CSV 6ccfb769c3da994fa7e7bee4aa4b15ff999fd1e8.-

N.º 261/23.- ALCALDÍA.- 1.10. TOMAR CONOCIMIENTO DEL ACUERDO N.º 695/23 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13/07/23, DE NOMBRAMIENTO DE D. JULIÁN ÁLVAREZ ORTEGA COMO GERENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del acuerdo n.º 695/23 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13/07/23, de nombramiento de D. Julián Álvarez Ortega como Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con CSV cf5e27894cc56f8f14d165cc33ca26a9c8f8bea10.-

N.º 262/23.- ALCALDÍA.- 1.11. TOMAR CONOCIMIENTO DEL ACUERDO N.º 696/23 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13/07/23, DE NOMBRAMIENTO DE D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ALMANSA COMO COORDINADOR GENERAL DE CONTRATACIÓN Y FONDOS EUROPEOS.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del acuerdo n.º 696/23 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13/07/23, de nombramiento de D. Francisco Javier Martínez Almansa como Coordinador General de Contratación y Fondos Europeos, con CSV 9382937c724ea9de117cf5aa9dd55e34bfc7c4fa.-

N.º 263/23.- ALCALDÍA.- 1.12. TOMAR CONOCIMIENTO DEL ACUERDO N.º 705/23 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17/07/23, DE NOMBRAMIENTO DE D. ADELARDO CÁNOVAS CRESPO, COMO COORDINADOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SOSTENIBILIDAD.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del acuerdo n.º 705/23 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17/07/23, de nombramiento de D. Adelardo Cánovas Crespo, como Coordinador General de Desarrollo Urbano y Sostenibilidad, con CSV 66f11d82f9efc7aaf7ccbfc8f1b58832231c08.-

N.º 264/23.- ALCALDÍA.- 1.13. TOMAR CONOCIMIENTO DEL ACUERDO N.º 706/23 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17/07/23, DE NOMBRAMIENTO DE D. RAFAEL CLAVERO MUÑOZ, COMO COORDINADOR GENERAL DE TURISMO.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del acuerdo n.º 706/23 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17/07/23, de nombramiento de D. Rafael Clavero Muñoz, como Coordinador General de Turismo, con CSV 213f34498cbd26987ff027681ed5dc3cd201d092.-

N.º 265/23.- ALCALDÍA.- 1.14. TOMAR CONOCIMIENTO DEL ACUERDO N.º 707/23 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17/07/23, DE NOMBRAMIENTO DE D. ANTONIO ÁLVAREZ SALCEDO, COMO GERENTE DE CECOSAM.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del acuerdo n.º 707/23 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17/07/23, de nombramiento de D. Antonio Álvarez Salcedo, como Gerente de CECOSAM, con CSV 63ceb8719ce4c659ced275a6a0a58e04187bef97.-

N.º 266/23.- ALCALDÍA.- 1.15. TOMAR CONOCIMIENTO DEL ACUERDO N.º 708/23 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17/07/23, DE CESE DE D. LUIS LORENZO SECO COMO GERENTE DEL IMDECO.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del acuerdo n.º 708/23 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17/07/23, de cese de D. Luis Lorenzo Seco como Gerente del IMDECO, con CSV 1b241c04d7230e6c5d213caf422c6695425cb577.-

N.º 267/23.- ALCALDÍA.- 1.16. TOMAR CONOCIMIENTO DEL ACUERDO N.º 709/23 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17/07/23, DE NOMBRAMIENTO DE D. SEBASTIÁN DEL REY ALAMILLO, COMO GERENTE DEL IMDECO.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del acuerdo n.º 709/23 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17/07/23, de nombramiento de D. Sebastián del Rey Alamillo, como Gerente del IMDECO, con CSV 159ab7b6f7a38b3e1a3acc3cdb186ac35de4f378.-

N.º 268/23.- ALCALDÍA.- 1.17. TOMAR CONOCIMIENTO DEL ACUERDO N.º 710/23 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17/07/23, DE APROBACIÓN

DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES PARA 2023.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del acuerdo n.º 710/23 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17/07/23, de aprobación del Plan de Prevención y Programa de Prevención de Riesgos Laborales para 2023, con CSV df80afe01eedf764ceab66a24da6816faa2e8ef3.-

N.º 269/23.- ALCALDÍA.- 1.18. TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO
N.º 9409/23 DE 13 DE JULIO, DE NOMBRAMIENTO DE LOS
REPRESENTANTES DE LA ALCALDÍA EN LAS BARRIADAS.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Decreto n.º 9409/23 de 13 de julio, de nombramiento de los representantes de la Alcaldía en las Barriadas, con CSV e62c3165dc04708b832816cf4cc87f7782dd3a1c.-

N.º 270/23.- ALCALDÍA.- 1.19. TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO
N.º 9449/23 DE 14 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE DENOMINACIONES DE
DIRECCIONES GENERALES.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Decreto n.º 9449/23 de 14 de julio, de modificación de denominaciones de Direcciones Generales, con CSV ff957e107feef485e50b531f63065d1ae45dadd5.-

N.º 271/23.- ALCALDÍA.- 1.20. TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO
N.º 9585/23 DE 18 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE GESTIÓN INCLUYENDO ADEMÁS SALUD Y CONSUMO.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Decreto n.º 9585/23 de 18 de julio, de modificación de la Dirección General de Gestión incluyendo además Salud y Consumo, con CSV 8b0152616566ed91643d1fb6b88817e94aee19cd.-

N.º 272/23.- ALCALDÍA.- 1.21. TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO
N.º 9671/23 DE 19 DE JULIO, DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES
EN LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS DELEGADOS DE LA ALCALDÍA EN
BARRIADAS.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Decreto n.º 9671/23 de 19 de julio, de rectificación de errores materiales en los nombramientos de los Delegados de la Alcaldía en Barriadas, con CSV 11e0cb300080388ce9ce8039903fadddfa0147ef.-

N.º 273/23.- INTERVENCIÓN GENERAL.- 1.22. TOMAR CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 19/07/23, SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DEL GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2022.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Informe de la Intervención General Municipal de 19/07/23, sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda con motivo de la liquidación del Presupuesto para el ejercicio 2022. CSV 9c9c32e5a91ae08f1a1e57905e02c29e0f3c6b3a.-

URGENCIAS.-

N.º 274/23.- ALCALDÍA.- TOMAR CONOCIMIENTO DEL ACUERDO N.º 731/23 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 24/07/23, DE NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES EN DIFERENTES ENTIDADES DE LAS QUE ES PARTÍCIPE EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del acuerdo n.º 731/23 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de julio de 2023, de nombramiento de los representantes municipales en diferentes Entidades de las que es partícipe el Ayuntamiento de Córdoba, con CSV 2bcf2aba12f92abbc8e48e2f1e4fc4bc6673702b.-

N.º 275/23.- ALCALDÍA.- TOMAR CONOCIMIENTO DEL ACUERDO N.º 732/23 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 24/07/232, DE NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES EN EL IMAE, ASÍ COMO DE DESIGNACIÓN DE DISTINTOS REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJO RECTORES DEL IMDECO E IMDEEC, Y EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CECOSAM.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del acuerdo n.º 732/23 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24/07/232, de nombramiento de los representantes municipales en el IMAE, así como de designación de distintos representantes municipales en los Consejo Rectores del IMDECO e IMDEEC, y en el Consejo de Administración de CECOSAM, con CSV 25586ba8326e2914d9b462da02eeca448132133a.-

N.º 276/23.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA MUERTE POR ACCIDENTE LABORAL DE UN TRABAJADOR EL PASADO DÍA 25 DE JULIO.-

El Sr. Alcalde-Presidente da lectura a la Declaración Institucional con motivo de la muerte por accidente laboral de un trabajador el pasado día 25 de julio, del siguiente tenor literal:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veinte de abril de dos mil veintitrés, adoptó con motivo de la conmemoración del día 28 de Abril, Día Internacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la Declaración Institucional 101/22 en la que, entro otros extremos se señala:

“Reconocer y tributar homenaje público a tantas mujeres y hombres que han quedado incapacitados o han fallecido, a consecuencia de su trabajo.

Para ello:

Se convocará un pleno extraordinario cada vez que se produzca un accidente laboral en la semana inmediatamente posterior a la muerte (o en el pleno correspondiente al mes de dicho fallecimiento)

Se hará una declaración de apoyo a familiares y rechazo a los accidentes que provoquen la muerte de algún vecino o vecina de Córdoba por causas laborales”.

Habiéndose producido el pasado día 25 de Julio, el fallecimiento de un trabajador, en accidente laboral.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, declara:

- Mostrar su apoyo a la familia y el rechazo al accidente laboral que provocó esa muerte”.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar la Declaración Institucional transcrita en sus mismo términos.-

A propuesta del Sr. Alcalde y dando cumplimiento al acuerdo plenario se guarda un minuto de silencio.-

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

N.º 277/23.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formulan distintos ruegos y preguntas por varios Capitulares.-

RUEGOS:

1.- RUEGO DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA FORMULADO AL ALCALDE POR ESCRITO CON FECHA 21 DE JULIO DE 2023:

“Le instamos a que de manera urgente dé las instrucciones pertinentes a la Delegación de Fondos Europeos, que en colaboración con Delegación de Infraestructuras, elabore el proyecto necesario para solicitar financiación Next Generation para la adaptación climática y de eficiencia energética del Centro Cívico Fuensanta”.-

El Sr. Alcalde manifiesta que toma nota del ruego y le da la palabra al Delegado de Infraestructuras, el Sr. Ruiz Madruga, quién aclara que están elaborando un plan de sustitución de los equipos de climatización de todos los Centros, indicando que la mayoría se encuentran en el final de su vida útil. Para ello, están realizando un inventario y así poder prever los equipos que habrá que sustituir. Asimismo, manifiesta que se reunió en Sevilla para tratar el asunto y vincularlo a los fondos europeos. Finaliza, indicando, que es una necesidad el cambio de dichos equipos.-

2.- D. Rafael Saco Ayllón, Concejal del grupo municipal VOX, ruega al Alcalde y se haga extensible a los Delegados, que los Informes de las Comisiones se envíen con tiempo suficiente para su estudio por parte de los Grupos y por consiguiente, se puedan incluir en el Orden del Día de las convocatorias de las Comisiones Permanentes.-

El Sr. Alcalde responde que queda anotado.-

3.- D. Iván Fernández Olivares, Concejal del grupo municipal Hacemos Córdoba, ruega a los Delegados que aún no lo han hecho que respondan a las preguntas que su Grupo Municipal hizo en el Pleno pasado.-

El Sr. Alcalde contenta que si es tan amable facilite las preguntas que han quedado sin contestar.-

4.- D.^a Irene Ruiz Membrilla, Concejala del grupo municipal Hacemos Córdoba, el ruego va dirigido al Sr. Urbano en relación al tema de las fiestas y ferias de las barriadas periféricas, concretamente la de Alcolea y su tradicional evento de la cena de mayores, solicitando que se organice de manera más adecuada y se dé acceso a todos los mayores con la suficiente antelación para que se puedan apuntar, además de realizar una buena campaña de divulgación e información para que así les llegue a todos.-

El Sr. Alcalde responde que se toma nota y se procurará dar difusión.-

5.- D.^a Irene Ruiz Membrilla, Concejala del grupo municipal Hacemos Córdoba, en relación al Real Decreto 675/2023, de 18 de julio sobre modificación de las prestaciones para la ayuda a la dependencia por la cual se amplía de manera significativa las horas de asistencia a las personas mayores, ruega a la Alcaldía que se pongan los medios y recursos necesarios para que esta información se haga llegar a todas las personas en situación de dependencia, y así puedan solicitar dicha ampliación. Asimismo, se le facilite a los medios para que se dé mayor difusión.-

6.- D. Antonio Hurtado Zurera, Portavoz del Grupo municipal Socialista, manifiesta que le preocupa que se excluya a los grupos de la oposición de la Comisión Delegada de la Junta de Gobierno Local Permanente sobre el Casco Histórico, considerándolo como un auténtico atropello cuando en otras Comisiones Permanente de la Junta de Gobierno Local sí están presentes, por tanto, ruega que se reconsiderase y rectificase el acuerdo incluyendo a los grupos de la oposición.-

7.- D. Antonio Hurtado Zurera, Portavoz del Grupo municipal Socialista, ruega Informe del Secretario de la Junta de Gobierno Local en el que se clarifique la composición de las Comisiones Delegadas de la Junta de Gobierno Local, explicando que en el artículo 164 del Reglamento Orgánico Municipal no figuran los miembros que las constituyen, considerándolo un error. Añade, que ya que las Comisiones de la Junta de Gobierno Local son secretas, si hiciera falta, se creasen Comisiones no Permanentes de Pleno sobre Casco Histórico, Base Logística, etc., ya que son temas que afectan a cuestiones que son competencia del Pleno y no se debería excluir al resto de grupos.-

8.- D. Antonio Hurtado Zurera, Portavoz del Grupo municipal Socialista, en relación al Informe de la evaluación de la estabilidad, agradece a la Interventora y a todos los técnicos por su trabajo, destaca un dato que le preocupa, el periodo medio de pago. En el Informe se pone de manifiesto que durante el año 2022 solamente se cumplió con lo que establece la ley de morosidad tres meses (junio, noviembre y diciembre) y en 2023, sigue sin cumplirse. Señala que esto sí que es un verdadero impuesto para las empresas, que no se les llene la boca manifestando que les van a reducir los impuestos, que se encarguen de solucionar este problema de gestión administrativa que les compete y ruega, que lo hagan cuanto antes, el Ayuntamiento de Córdoba no merece ser moroso y menos, cuando hay dinero suficiente para solventarlo.-

9.- D. Antonio Hurtado Zurera, Portavoz del Grupo municipal Socialista, ruega se dé solución a la plaga de gusanos que está produciendo el deterioro y caída de árboles en la Plaza de la Flor del Olivo.-

10.- D. Antonio Hurtado Zurera, Portavoz del Grupo municipal Socialista, manifiesta que en el Patio Mudéjar del Alcázar existen fugas en dos piscinas, llenándose estas con agua potable. EMACSA recomienda que se impermeabilice, por lo que ruega se solucione el problema, ya que es un monumento muy visitado.-

11.- D. Antonio Hurtado Zurera, Portavoz del Grupo municipal Socialista, ruega que la instalación deportiva de la Barriada de Majaneque, se adecue y se ponga en el estado que se merece, máxime cuando es la única instalación deportiva con que cuenta la barriada.-

12.- D. Antonio Hurtado Zurera, Portavoz del Grupo municipal Socialista, en relación a la obra de la calle Góngora ruega que la Gerencia Municipal de Urbanismo ponga un acerado provisional y la protección correspondiente, así como una correcta señalización.-

13.- D. Antonio Hurtado Zurera, Portavoz del Grupo municipal Socialista, manifiesta que en la Plaza del Triunfo número uno, existe una vivienda particular, que también es una tienda de souvenir que tiene un arriate pegado a los muros, lo que provoca humedades, han hablado con el equipo directivo comprometiéndose a solucionar la cuestión, pero siguen esperando.-

14.- D. Antonio Hurtado Zurera, Portavoz del Grupo municipal Socialista, en relación al edificio de la UGT ruega se llegue a algún tipo de acuerdo con la propiedad porque es un foco infeccioso de basura y se encuentra en un estado deplorable.-

El Sr. Bellido responde al Sr. Hurtado:

- En relación al primer ruego, manifiesta que no hay ningún inconveniente en que se incorporen los grupos a la Comisión Permanente del Casco Histórico, que se realizará el correspondiente Decreto y se tomará conocimiento en la próxima Junta de Gobierno. Añade que el criterio que se ha seguido para la constitución es el que se ha marcado por el Titular del Órgano de la Junta de Gobierno Local. No obstante, se le hará la petición de Informe solicitada, pero más allá de la legalidad de los acuerdos jurídicos válidos que se adopten, reitera que no hay inconveniente y cree que es positivo que se sumen a la Comisión de Casco Histórico.-

- Respecto al periodo medio de pago, comenta que no es un problema de liquidez sino de gestión administrativa interna. En el último curso del ejercicio anterior se tomaron medidas extraordinarias para poner al día la tramitación de las facturas y funcionó. La Delegación de Hacienda está trabajando en la mejora de los sistemas informáticos tanto de la Delegación como del conjunto del Ayuntamiento para que la tramitación de las facturas sea más sencilla y así, reducir la complejidad.-

- Toma conocimiento del ruego de la Plaza de la Flor del Olivo para que tanto SADECO como Infraestructuras lo atiendan.-

- En lo relativo al Barrio de Majaneque toma conocimiento para que se atienda por parte del Instituto Municipal de Deportes.-

- Toma conocimiento sobre la situación de los estanques para que fundamentalmente desde la Delegación de Cultura se atienda y si es necesario solicitar la colaboración de EMACSA.-

- En relación con la Calle Góngora la Gerencia Municipal de Urbanismo estudiará el caso y lo mismo, desde Infraestructuras con la vivienda de la Plaza del Triunfo.-

- Con respecto al Edificio de la UGT es de titularidad privada, quieren que vuelva la titularidad al Ministerio porque no pueden hacerse cargo del mantenimiento, pero aún no han recibido respuesta. Manifiesta el Sr. Alcalde que a través del Subdelegado del Gobierno pedirá que se atienda la petición de UGT, y una vez que cambie a titularidad pública se pondrá en contacto con el Ministerio ya que puede ser interesante aprovecharlo para un uso público.-

15.- D.ª Carmen González Escalante, Concejala del Grupo municipal Socialista, manifiesta que el ruego va dirigido al Sr. Torrico en relación a la seguridad de la Barriada de Alcolea, están aumentando en las últimas semanas las incidencias y nos solicitan los vecinos que aumente la presencia policial.-

El Sr. Torrico responde que trasladará esa situación a la Mesa de Coordinación de la Policía Nacional, ya que entraría dentro de sus competencias.-

16.- D.ª Carmen González Escalante, Concejala del Grupo municipal Socialista, ruega información sobre el estado del camino de acceso al Cementerio de la Fuensanta debido a la paralización que ocasiono la obra de un punto limpio.-

El Sr. Alcalde manifiesta que en este momento está actuando la Junta de Andalucía a través de la Delegación de Medio Ambiente. No obstante, se le va a solicitar Informe por escrito para poder dar traslado al Grupo Municipal Socialista y a todos los ciudadanos.-

17.- D.^a Carmen González Escalante, Concejala del Grupo municipal Socialista, ruega que, ya que el mercadillo nocturno ha sido un éxito, si se vuelve a repetir, que se mejore la iluminación, se presten servicios de aseo y se aumente la seguridad policial.-

18.- D.^a Ana María López Losilla, Concejala del Grupo municipal Socialista, se suma al ruego del grupo municipal Hacemos Córdoba sobre las preguntas que aún no se han contestado del Pleno pasado.-

El Sr. Alcalde contenta que si es tan amable facilite las preguntas que han quedado sin contestar.-

El Sr. Jordano pide la palabra, y contesta a las preguntas que se le hicieron en el Pleno pasado en relación a un Informe de una empresa de detectives por una baja de un trabajador de AUCORSA. Explica la situación del sujeto, comentando que el Comité de Empresa les avisó que había un trabajador reincidente en bajas, llegando a faltar 895 días de un total de 1718, y que en el último episodio, llegó a acumular 360 días por baja médica, alegando que no podía hacer vida normal. Por otro lado, llegó información de que le había alquilado un apartamento en Fuengirola a otro trabajador. Por ello, se solicitó el informe, no para ver lo que se encontraba sino para certificar lo que ya se sabía y así, iniciar expediente disciplinario por transgresión de la buena fe contractual por fraude de lealtad y abuso de confianza. El trabajador interpuso una demanda porque entendía que el despido era improcedente y con eso, se va al Juzgado.-

Responde el Sr. Jordano a la pregunta de si es algo habitual contratar estos servicios de espionaje, diciendo que hay situaciones previas idénticas cuyo concepto en las facturas es de servicios de observación y control del personal en situación de baja laboral, por tanto, la habitualidad nos viene marcada por esos antecedentes.-

El Sr. Coca responde al Sr. Hurtado sobre el contrato de Memoria Histórica manifestando que se abrió el sobre B, pero se presentó un recurso, por ello se ha demorado, y se hará una mesa especial y se abrirá el sobre C, y si no hay ningún recurso, en septiembre se adjudicará.-

PREGUNTAS:

1.- D. Iván Fernández Olivares, Concejal del grupo municipal Hacemos Córdoba, formula pregunta al Sr. Ruiz Madruga, y expone que se están realizando una obra en la calle Consejo de Distrito y los vecinos están preocupados porque la anchura

del acerado no cumple con la anchura legal y teniendo en cuenta que es una calle donde viven muchas personas con problemas de movilidad, pregunta si tiene pensado reunirse con los vecinos para que le trasladen dicha problemática y buscar una solución.-

El Sr. Ruiz Madruga responde que si.-

2.- D. Iván Fernández Olivares, Concejal del grupo municipal Hacemos Córdoba, formula pregunta al Sr. Urbano de Sotomayor, en relación con el Proyecto Axerquia Verde, tras la respuesta que se nos dio en el pasado Pleno y con el estudio y documentación que nos han hecho llegar diferentes asociaciones que han formado parte de él, pregunta, por qué en el proyecto que se presentó no se adjuntó toda la documentación que se debería, y por qué no se creyó oportuno incluir por convenio a las diferentes asociaciones o incluso a la Universidad de Córdoba.-

Responde el Sr. Urbano de Sotomayor que se presentó absolutamente toda la documentación que se solicitó por parte de la Fundación Diversidad. En la reunión que tuvimos con los promotores se les informó sobre el particular y se le trasladó toda la documentación del que quedaron contentos y muy ilusionados de cómo se había llevado el tema. Parece ser que se les trasladó que había sido un problema del Ayuntamiento cuando al final lo se determinó que había sido un problema del Gobierno de España que es el que no había baremado suficientemente el proyecto Axerquia Verde y que efectivamente a consecuencia del mismo no se había aceptado ese proyecto.-

Sobre el convenio de meter a más personas, es un proyecto que se propone y nosotros elaboramos y presentamos la documentación en Fondos Europeos, el cual ha sido denegado porque nuestra puntuación no ha llegado al corte de la puntuación de los proyectos aprobados.-

3.- D.^a Irene Ruiz Membrilla, Concejala del grupo municipal Hacemos Córdoba, formula pregunta al Sr. Ruiz Madruga, en relación con los baños del Parque de la Asomadilla, desde el anterior mandato venimos arrastrando una situación lamentable, los baños se encuentran cerrados, cuando se abrieron se encontraban mal estado y siempre sucios y a día de hoy los baños siguen cerrados, pregunta cuándo se van a poner los baños a disposición de todos los usuarios y en condiciones.-

El Sr. Ruiz Madruga responde que contestará por escrito.-

4.- D.^a Carmen García Ballesteros, Concejala del grupo municipal Hacemos Córdoba, pregunta al Sr. Ruiz Madruga sobre el arreglo de la calle Cuesta de la Pólvora, ésta calle anteriormente tenía en todo su trazado arboleda que aunque

últimamente había bastantes alcorques vacíos y tocones que estaban por arreglar y por repoblar, se ha visto que en el arreglo no se están previendo espacios para arboledas, se está haciendo todo acerado o calzada, lo lógico sería que cuando se arregla una calle se tengan en cuenta estas cosas para luego no tener que volver a tocar y romper las estructuras ya construidas, pregunta si se va a intentar subsanar esto para que la calle vuelva a tener arboleda tan necesaria y sobre todo con estas olas de calor.-

El Sr. Ruiz Madruga responde que contestará por escrito.-

5.- D. Antonio Hurtado Zurera, Portavoz del Grupo municipal Socialista, manifiesta que se están produciendo muchos cortes de suministro eléctrico en muchas barriadas de Córdoba, Colonia de la Paz, Santuario, Moreras, Palmeras, etc., pregunta si el Ayuntamiento está haciendo alguna gestión con Endesa y cuáles son las justificaciones y sobre todo cuáles son las soluciones que se plantean, porque son problemas que están afectando a una gran parte de la ciudad de Córdoba y donde el Ayuntamiento no puede permanecer ausente al problema y hay que tomar carta en el asunto e instar a la suministradora para que nos dé explicaciones y para que se pongan los medios y las soluciones oportunas.-

Responde el Sr. Alcalde que ya se hizo una gestión ante una situación muy alarmante en su momento en el Casco Histórico donde los cortes eran diarios, se habló con Endesa y efectivamente hicieron las inversiones correspondientes por su parte y todo quedó solventado, por lo que si hay nuevas situaciones se actuará igual, se hablará con Endesa para que acometa las inversiones ya que ellos son los que deber saber cuáles son las necesarias, nosotros lógicamente no sabemos por dónde van sus conducciones, cuáles son sus equipamientos y tendrían que ser ellos.

Acto seguido, el Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Ruiz Madruga para que conteste con más detalle.-

El Sr. Ruiz Madruga responde que tienen una reunión en septiembre con la Dirección Provincial de Endesa donde el primer punto del Orden del Día es ese, los problemas de corte de luz.-

6.- D. Antonio Hurtado Zurera, Portavoz del Grupo municipal Socialista, expone en relación a una denuncia que se ha llevado a cabo tanto ante la Confederación Hidrográfica como ante la Junta de Andalucía por una actuación por parte del Ayuntamiento en el Arroyo Pedroche, en el que debido a movimientos de maquinaria se está dañando no solo la fauna y la flora del Arroyo Pedroche sino también el trazado del propio Arroyo, es un bien natural que desde este Ayuntamiento y por unanimidad, en el anterior mandato se instó a que fuese

declarado reserva fluvial, y por tanto no podemos hacer actuaciones desde el ámbito municipal que lo perjudiquen, por lo que la plataforma en defensa de Arroyo Pedroche merece una aclaración y una investigación, así como tratar de evitar de que esto vuelva a ocurrir.-

El Sr. Torrico Pozuelo responde que cuenta con informe favorable de la propia Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con lo cual esa actuación está supervisada por el organismo competente y en segundo lugar que el motivo de esa actuación, que tiene un importe de 3.000 €, es la limpieza del cauce del Arroyo para evitar desbordamientos como se ha producido en otras ocasiones, llegando a afectar a vecinos del entorno, es una mera actuación de mantenimiento, limpieza y desbroce para evitarlo, autorizada por la Confederación.-

El Sr. Hurtado manifiesta que no se habla de la actuación, sino de la forma que se está actuando, ese es el problema, por lo que se pide solamente que se investigue y se responda y sobre todo se le dé aclaración a la plataforma.-

El Sr. Alcalde responde que la pregunta ha quedado contestada.-

7.- D. Antonio Hurtado Zurera, Portavoz del Grupo municipal Socialista, manifiesta que en relación a la vía verde han sido muchos los compromisos sobre su puesta en marcha, pregunta si se ha llegado algún tipo de acuerdo con ADIF, se tiene previsto aparte de la actuación que está en los presupuestos en el Puente de Hierro la elaboración de un proyecto para la puesta en valor de esa vía verde, cuándo y cuál es el cronograma previsto.-

Responde el Sr. Alcalde que se contestará por escrito.-

8.- D. Antonio Hurtado Zurera, Portavoz del Grupo municipal Socialista, manifiesta con relación al edificio de la UGT, por qué no se llega a un acuerdo entre UGT, Ministerio y Ayuntamiento para poner en valor ese edificio, la pregunta es por qué tenemos que estar dependiendo del acuerdo entre el Sindicato y el Ministerio, por qué el Ayuntamiento no actúa de forma proactiva y trata de evitar la situación lamentable que padecen los vecinos del entorno de ese edificio.-

El Sr. Alcalde responde que es un bien privado y de lo que está pendiente la UGT es de una respuesta del Ministerio desde hace meses, por lo que el Ayuntamiento no va a entrar a actuar en un edificio privado, no porque no queramos, simplemente es porque no se puede, entonces nos hemos sentado con la UGT, a la que se le ha trasladado esa preocupación, y la UGT ha decidido que ante la parálisis que hay, quiere devolverlo gratis, que no quiere ninguna compensación económica, lo quiere devolver a Patrimonio del Estado de forma gratuita, por lo que en el momento que lo devuelva al patrimonio del Estado se le volverá a tender la mano al Gobierno para ver qué solución se le da a ese edificio.-

9.- D. Antonio Hurtado Zurera, Portavoz del Grupo municipal Socialista, expone con respecto al proyecto Axerquía Verde, que nosotros no dudamos de la profesionalidad de los técnicos municipales, pregunta: ¿duda el Gobierno de la profesionalidad de los técnicos de la Administración Central, que han sido los que lo han valorado de los peores proyectos presentados a esa convocatoria?.-

El Sr. Urbano de Sotomayor responde que no va a ser él quien dude de los técnicos de la Administración del Estado, simplemente se constata que además no ha sido el peor de los valorados, por debajo de nuestro proyecto había unos 14 más, simplemente lo único que se ha dicho es que no es un problema del Ayuntamiento, sino que es una valoración por parte de la Administración del Estado.-

10.- D. Ángel Ortiz Rodríguez, Concejal del Grupo municipal Socialista, expone que el pasado 11 de julio conocimos el programa que desarrolla “sombra en mi colegio” en el cual comenzarán partir de septiembre con una fase inicial que es una consultoría y llevará tres meses, sin embargo nos gustaría conocer en este verano cómo van a hacer para suplir esa falta de infraestructuras, nos han dado a conocer por parte del AMPA del Colegio Joaquín Tena Artigas, que los niños y niñas que están disfrutando de la escuela de verano están haciendo la actividades bajo un sol que todos conocemos aquí en Córdoba, los padres y madres han solicitado una estructura para que se coloque en el Centro, por lo que queremos conocer la realidad de esa situación y la respuesta que se lo va a ofrecer.-

11.- D. Ángel Ortiz Rodríguez, Concejal del Grupo municipal Socialista, manifiesta en relación a una de las entradas principales de Córdoba como es el barrio Guadalquivir, el abandono que tiene por parte de esta corporación municipal es evidente, en tanto en cuanto aunque si bien se ha pintado el carril bici hasta una parte se ha dejado por completo una restante, además en ese barrio de Córdoba comprobamos que existen Acerados grandes con una capacidad suficiente como para poder promover un carril bici, nos gustaría conocer qué plan de actuación hay sobre el Distrito para desarrollar una sostenibilidad real.-

También hemos comprobado en ese barrio la dejación en los parques y jardines así como el tema de los árboles, las ramas están entrando en los domicilios por la falta de poda adecuada, por lo que instamos a este Gobierno Municipal a que por una parte hagan esa acción pero con la precaución de que no hagan una tala dado lo que estamos comprobando en distintos puntos de la ciudad.-

12.- D. Ángel Ortiz Rodríguez, Concejal del Grupo municipal Socialista, manifiesta que el pasado lunes vimos un fallo judicial en el cual se instaba el Ayuntamiento de Córdoba a abonar una cuantía por una reclamación por daños y perjuicios en un accidente de un motociclista, el estado de conservación de la vía pública en muchos casos deja mucho que desear para los vehículos de dos ruedas, hay socavones o cuando se ha hecho la rectificación no ha quedado el asfalto cubierto, sino que simplemente se hacen relieves lo cual provoca lesiones y posibilidad de perjuicio para el propio viandante, y pregunta: qué plan de conservación y mantenimiento hay para las carreteras municipales.-

El Sr. Ruiz Madruga responde que con respecto a la pregunta de la arboleda efectivamente hay un problema ante el que se ha realizado un Plan, se está elaborando el pliego para contratar la puesta en marcha del Plan Director de Arboledas de Córdoba, tenemos que tener claramente el diagnóstico de cómo está nuestra arboleda, cómo tiene que crecer, cómo se tienen que replantar árboles, es decir es el plan director, que evidentemente consensuaremos y en la fase de desarrollo podrán intervenir los grupos políticos y los distintos colectivos para que sea un plan que nazca del máximo consenso, y nos dirija para cuidar nuestra arboleda en los próximos años.-

En cuanto a la pregunta del asfalto, el Sr. Ruiz Madruga responde que se está trabajando en un plan de asfalto a 4 años, donde en septiembre u octubre habrá una propuesta de actuación y esperamos que a final de año pueda ir a contratación.-

Con respecto a la pregunta de la sombra en los Colegios el Sr. Ruiz Madruga manifiesta que se contestará por escrito.-

Las intervenciones orales realizadas por las diversas personas que hicieron uso de la palabra en esta sesión (Presidente, Capitulares, Secretario y personas autorizadas), referidas en los distintos puntos del Orden del Día y marcadas en el Acta con [SE PRODUCE DEBATE] están contenidas en soporte audio autenticado con la incorporación de la firma digital de esta Secretaría General de Pleno.-

Las referidas intervenciones orales quedan incorporadas automáticamente al acta de esta sesión, formando parte, intrínseca e indisolublemente, de dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones del artículo 3.2 apartado d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, artículo 25.2 apartado ñ) de la Ley de Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada al mismo por el número 8 del artículo primero de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad

de la Administración Local, artículo 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la disposición final segunda del Real Decreto Ley 11/2020 de 31 de marzo en lo que se refiere a la posibilidad de celebración de plenos en su modalidad telemática, artículo 70 bis número 3 de la precitada LBRL, en la nueva redacción dada a dicho precepto por el apartado 3 del artículo primero de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, artículo 105 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, artículos 26 apartados 1 y 2, 36, 70.2, 71.1 y 80.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 4.1 y disposición adicional primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Firma Electrónica y artículos 5, 12 y 13 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como en las previsiones de la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, debiendo darse, asimismo, cumplimiento a su preceptiva publicación en la sede electrónica y en la Web municipal.-

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas y diez minutos del día de la fecha, de lo que como Secretario General del Pleno, doy fe.-